

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A81939209

Denominación social: FERROVIAL, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
03/12/2009	146.702.051,00	733.510.255	733.510.255

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
SOUTHEASTERN ASSET MANAGEMENT INC	0	35.244.909	4,805

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	58.902	9.132.708	1,253
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	2.458.721	0	0,335
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	97.431	3.647	0,014
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	17.145	0	0,002
DON GABRIELE BURGIO	40.961	0	0,006
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	68.445	1.560	0,010
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	166.609	0	0,023
DON JUAN ARENA DE LA MORA	85.641	0	0,012
KARLOVY, S.L.	11.594	0	0,002
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	17.693	0	0,002
PORTMAN BAELA, S.L.	319.912.186	0	43,614
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	13.685	0	0,002

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	RIJN CAPITAL BV	9.132.708	1,245
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	DOÑA MONTSERRAT DE PAUL CRESPO	3.647	0,000
KARLOVY, S.L.	PORTMAN BAELA, S.L.	319.912.186	43,614
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	DOÑA ISABEL HOYOS MARTINEZ DE IRUJO	1.560	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	45,274
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derchos de voto
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	1.966.000	0	1.966.000	0,268
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	1.966.000	0	1.966.000	0,268
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	1.060.000	0	1.060.000	0,145

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Según el formulario de 'Notificación de derechos de voto' remitido a la CNMV y a la Sociedad el 22 de mayo de 2012, 'el grupo familiar formado por D. María, D. Rafael, D. Joaquín, D. Leopoldo y D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo controla, en el sentido del art. 4 de la Ley del Mercado de Valores, a través de Karlovy, la mayoría del capital social de Portman. Portman es titular de una participación del 43,61386% en el capital social de Ferrovial. Karlovy, por su parte, es titular directo de un 0,00158% del capital social de Ferrovial. El grupo familiar formado por las personas antes indicadas controla, a través de Karlovy y de Portman, el 43,615% del capital social de Ferrovial'. De acuerdo con dicha comunicación la suma de las acciones directas e indirectas de todos los miembros del grupo familiar, esto es, D. María, D. Rafael, D. Joaquín, D. Leopoldo y D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo, así como Karlovy, S.L. y Portman Baela, S.L., ascendía a 329.328.707 acciones, representativas de un 44,898% del capital de Ferrovial.

Nombre o denominación social relacionados
PORTMAN BAELA, S.L.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Ver apartado anterior.

Nombre o denominación social relacionados
KARLOVY, S.L.
SOCIOS DE PORTMAN BAELA, S.L. Y DE KARLOVY, S.L.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Consejera de Ferrovial, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Presidente y Consejero Delegado de Ferrovial, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Consejero de Ferrovial, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
KARLOVY, S.L.
PORTMAN BAELA, S.L.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

44.607

Breve descripción del pacto :

Con fecha 28 de diciembre de 2009, Portman Baela, S.L., accionista que ostentaba a esa fecha según la notificación el 44,607% de Ferrovial, S.A., comunicó a la Sociedad los acuerdos adoptados por los socios de dicha compañía. Conforme a dichos acuerdos, tanto la titularidad del capital como los derechos de voto de los socios de Portman Baela S.L. que sean personas jurídicas deberán en todo momento recaer en D. Rafael del Pino y Moreno y/o sus descendientes directos. Además, los representantes de los citados socios personas jurídicas asumen en representación de éstas que la titularidad del capital y de los derechos de voto de cada uno de ellos recaiga en D. Rafael del Pino y Moreno y/o sus descendientes directos.

Intervinientes del pacto parasocial
PORTMAN BAELA, S.L.

% de capital social afectado :

44.607

Breve descripción del pacto :

Asimismo, se informa de que con fecha 28 de diciembre de 2009, Karlovy, S.L. (sociedad que ostenta el control, en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, de Portman Baela, S.L. que a su vez ostentaba a esa fecha el 44,607% de Ferrovial, S.A.) comunicó a Ferrovial, S.A. los acuerdos adoptados por los socios de dicha compañía. Conforme a dichos acuerdos, se establece un pacto de limitación de las transmisiones de las participaciones de Karlovy, S.L. por el que sus socios asumen la obligación de ofrecer sus participaciones sociales en Karlovy, S.L. a la propia Karlovy, S.L. y al resto de socios, en el caso de que se produzca la entrada de manera directa o indirecta en el capital o en los derechos de voto de cualquier socio persona jurídica de cualquier persona, física o jurídica, distinta de determinadas personas (tal y como se establece en el acuerdo) descendientes o pertenecientes a la familia de Don Rafael del Pino y Moreno.

Intervinientes del pacto parasocial
KARLOVY, S.L.

% de capital social afectado :

44.607

Breve descripción del pacto :

Ver apartado anterior

Intervinientes del pacto parasocial
SOCIOS DE PORTMAN BAELA, S.L. Y DE KARLOVY, S.L.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

% de capital social afectado :

44.898

Breve descripción del concierto :

Según el formulario de 'Notificación de derechos de voto' remitido a la CNMV y a la Sociedad el 22 de mayo de 2012, 'el grupo familiar formado por D. María, D. Rafael, D. Joaquín, D. Leopoldo y D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo controla, en el sentido del art.

4 de la Ley del Mercado de Valores, a través de Karlovy, la mayoría del capital social de Portman. Portman es titular de una participación del 43,61386% en el capital social de Ferrovial. Karlovy, por su parte, es titular directo de un 0,00158% del capital social de Ferrovial. El grupo familiar formado por las personas antes indicadas controla, a través de Karlovy y de Portman, el 43,615% del capital social de Ferrovial. De acuerdo con dicha comunicación la suma de las acciones directas e indirectas de todos los miembros del grupo familiar, esto es, D. María, D. Rafael, D. Joaquín, D. Leopoldo y D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo, así como Karlovy, S.L. y Portman Baela, S.L., ascendía a 329.328.707 acciones, representativas de un 44,898% del capital de Ferrovial.

Intervinientes acción concertada
PORTMAN BAELA, S.L.

% de capital social afectado :

44.898

Breve descripción del concierto :

Ver apartado anterior.

Intervinientes acción concertada
SOCIOS DE PORTMAN BAELA, S.L. Y DE KARLOVY, S.L.
KARLOVY, S.L.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se ha recibido comunicación de ninguna modificación ni de la ruptura de los pactos anteriores.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
KARLOVY, S.L.

Observaciones
Véase apartado G).

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
12/07/2012	2.387.000	420.304	0,383

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	21
---	----

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 22 DE OCTUBRE DE 2009.

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso y a los siguientes límites y requisitos:

- (a) Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto 'intervivos' a título oneroso.
- (b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad, libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto la Sociedad como cualquiera de sus sociedades dominadas no exceda del referido 10% del capital social de la Sociedad
- (c) Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- (d) Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de la Sociedad contratado en las diez últimas sesiones.
- (e) Duración de la autorización: Cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Se faculta al Consejo de Administración para destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de

programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta autorización sustituye la acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 28 de abril de 2009, dejándola sin efecto en la parte no utilizada.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de la Sociedad y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid y surtirá efectos a partir de ese momento.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	--	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	15/07/1998	03/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	--	VICEPRESIDENTE 1º	03/12/2009	03/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	--	VICEPRESIDENTE 2º	04/03/2002	03/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	--	CONSEJERO DELEGADO	03/12/2009	03/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GABRIELE BURGIO	--	CONSEJERO	03/12/2009	03/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	--	CONSEJERO	03/12/2009	03/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	--	CONSEJERO	27/10/2004	03/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN ARENA DE LA MORA	--	CONSEJERO	03/12/2009	03/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
KARLOVY, S.L.	JOAQUIN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	CONSEJERO	25/03/2010	25/03/2010	COOPTACIÓN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	--	CONSEJERO	03/12/2009	03/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
PORTMAN BAELA, S.L.	LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	CONSEJERO	15/12/2009	15/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	--	CONSEJERO	03/12/2009	03/12/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Presidente y Consejero Delegado
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	16,667

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
KARLOVY, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PORTMAN BAELA, S.L.
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PORTMAN BAELA, S.L.
PORTMAN BAELA, S.L.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PORTMAN BAELA, S.L.

Número total de consejeros dominicales	3
% total del Consejo	25,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET

Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas y Derecho (Universidad Comercial de Deusto).

Consejero de Ferrovial desde 1999. Se incorporó a Ferrovial en 1995 como Presidente de Agroman; entre febrero 1999 y enero 2002 fue Consejero Delegado de Ferrovial.

Copresidente de Cepsa, Presidente no ejecutivo de Dinamia Capital Privado y Consejero de Vocento, Maxam y de Deusto Business School.

Ha sido Director General de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y Presidente de Metrovacesa.

Nombre o denominación del consejero

DON GABRIELE BURGIO

Perfil

Licenciado en Derecho y MBA por INSEAD.

Consejero de Ferrovial desde 2002.

Presidente y Consejero Delegado de Alpitour S.p.A. y miembro del Consejo de Administración de Banque SYZ Co.

Ha sido Presidente Ejecutivo de NH Hoteles entre 1999 y 2011, Presidente y Consejero Delegado de NH Italia y Consejero Delegado de Cofir.

Nombre o denominación del consejero

DON JAIME CARVAJAL URQUIJO

Perfil

Licenciado en Derecho (Universidad Complutense de Madrid); Master en Economía por la Universidad de Cambridge.

Consejero de Ferrovial desde 1999.

Special Partner de Advent Internacional, Presidente de ABB (España), Consejero de Aviva, Solvay Ibérica y Maxam Holding.

Ha sido Presidente de Ford España y de Ericsson España y Consejero de Telefónica, Repsol y Unión Fenosa.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS

Perfil

Ingeniero Industrial (Universidad Politécnica de Barcelona). Graduado ISMP en Harvard Business School. Cuerpo Superior de Ingenieros Industriales del Estado.

Consejero de Ferrovial desde 2009. Consejero de Cintra entre 2004 y 2009.

Presidente y Director General de Grupo MAXAM.

Ha sido Director General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y Director General de Industria del Ministerio de Industria y Energía.

Nombre o denominación del consejero

DON JUAN ARENA DE LA MORA

Perfil

Doctor Ingeniero ICAI, Licenciado en Ciencias Empresariales por ICADE, Graduado en Psicología, Diplomado en Estudios Tributarios y AMP Harvard Business School.

Consejero de Ferrovial desde 2000.

Consejero de Dinamia, Laboratorios Almirall, Everis, Meliá Hotels International, Prisa y Panda. Presidente de la Fundación SERES, Presidente de los Consejos Asesores de Consulnor, de Marsh, y del Consejo Profesional de ESADE; Miembro del Consejo Asesor de Spencer Stuart y del Consejo Asesor Europeo de Harvard Business School y Consejero de Deusto Business School; Senior Lecturer de Harvard Business School.

Ha sido Presidente y Consejero Delegado de Bankinter y Consejero de TPI.

Nombre o denominación del consejero

DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA

Perfil

Licenciado en Económicas (Universidad Complutense de Madrid) y Doctor (PhD) y Master in Economics por la Northeastern University de Boston.

Consejero de Ferrovial desde 2008.

Presidente de Telefónica Latinoamérica y desde 2012 Consejero de Telefónica S.A.

Ha sido responsable de Fonditel; Director General de Estrategia, Finanzas y Desarrollo de Telefónica; Director General de Société Générale Valores y Director de Bolsa en Beta Capital; Profesor Titular de Economía Aplicada en la Universidad Complutense y Profesor en el Instituto de Empresa.

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	50,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	--

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	8,333

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOAQUIN AYUSO GARCIA

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

--

Motivos

El Código Unificado de Buen Gobierno establece que no podrán ser calificados en ningún caso como consejeros independientes quienes hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente desde el cese en esa relación.

El Sr. Ayuso perdió la condición de Consejero Ejecutivo con fecha 29 de noviembre de 2012.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	27/05/2012	OTROS EXTERNOS	INDEPENDIENTE
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	29/11/2012	EJECUTIVO	OTROS EXTERNOS

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO

Breve descripción

Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos.

Nombre o denominación social consejero

DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO

Breve descripción

Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	AUTOPISTA ALCALA O DONELL. S.A.	Presidente
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	AUTOPISTA DEL SOL. S.A.	Presidente
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	AUTOPISTA MADRID LEVANTE CONCESIONARIA ESPAÑOLA. S.A.	Presidente
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	AUTOPISTA MADRID SUR CONCESIONARIA ESPAÑOLA. S.A.	Consejero
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	INVERSORA DE AUTOPISTAS DE LEVANTE. S.L.	Presidente
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	INVERSORA DE AUTOPISTAS DEL SUR. S.L.	Consejero
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	CINTRA INFRAESTRUCTURAS. S.A.	Presidente
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL AEROPUERTOS S.A.	Presidente
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL AGROMAN. S.A.	Presidente
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL FISA. S.L.	Presidente

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL QATAR LLC	Consejero
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	Presidente
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	FINECOFER. S.L.	Presidente y Consejero Delegado

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	DINAMIA CAPITAL PRIVADO. S.A.. S.C.R.	PRESIDENTE
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	BANKIA S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	DINAMIA CAPITAL PRIVADO. S.A.. S.C.R.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	MELIA HOTELS INTERNATIONAL S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	ALMIRALL. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	PRISA. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	TELEFÓNICA S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI

El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	3.000
Retribucion Variable	4.588
Dietas	585
Atenciones Estatutarias	1.155
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	764
Otros	0

Total	10.092
--------------	--------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	13
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	47
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	47
--------------	-----------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	6.642	0
Externos Dominicales	381	0
Externos Independientes	859	0
Otros Externos	2.210	47

Total	10.092	47
--------------	--------	----

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	10.139
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,4

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ALVARO ECHANIZ URCELAY	DIRECTOR GENERAL DE INMOBILIARIA
DON JUAN FRANCISCO POLO MARTÍN	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA
DON JAIME AGUIRRE DE CARCER Y MORENO	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DON ALBERTO FERREIRO PRADO	DIRECTOR AUDITORÍA INTERNA
DON FEDERICO FLÓREZ GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS (hasta 30 de noviembre de 2012)
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO
DON ENRIQUE DÍAZ-RATO REVUELTA	DIRECTOR GENERAL DE AUTOPISTAS
DON SANTIAGO ORTIZ VAAMONDE	SECRETARIO GENERAL
DON SANTIAGO OLIVARES BLÁZQUEZ	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DON ALEJANDRO DE LA JOYA RUÍZ DE VELASCO	DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
DOÑA MARÍA TERESA PULIDO MENDOZA	DIRECTORA DE ESTRATEGIA

Nombre o denominación social	Cargo
	CORPORATIVA
DON JORGE GIL VILLÉN	DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS (desde 30 de noviembre de 2012)

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	11.211
---	--------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>(a) Proceso para el establecimiento de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración (Reglamento del Consejo de Administración).</p> <p>Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros. En lo que se refiere a la retribución adicional de los Consejeros por sus funciones ejecutivas, su consideración por el Consejo debe ir precedida del informe de esta misma Comisión.</p> <p>La decisión corresponde al Consejo de Administración y, respecto de aquellos puntos en que sea preceptivo, se somete también a la aprobación de la Junta General de Accionistas.</p> <p>(b) Cláusulas estatutarias y reglamentarias sobre la retribución del Consejo de Administración.</p> <p>El actual sistema retributivo del Consejo de Administración de Ferrovial se incluye en el artículo 57 de los Estatutos Sociales:</p> <p>Artículo 57. Retribución a los miembros del Consejo de Administración</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

1. Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones como consejeros una remuneración estatutaria cuyo importe anual total y conjunto será determinado por la Junta General y se actualizará en función de los índices o magnitudes que la propia Junta defina. Esta remuneración se compondrá de los siguientes conceptos: (i) una asignación fija; (ii) dietas por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas o asesoras; y (iii) la menor de las siguientes cantidades: (a) el remanente que, después de la deducción de los dos conceptos anteriores, reste para alcanzar el importe total y conjunto fijado por la Junta General, o (b) una cantidad equivalente al 0,5% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad.

En cualquier caso la cantidad referida en el apartado (iii) sólo podrá ser hecha efectiva después de haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 218.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en cada ejercicio, la forma y el momento de pago y acordar la distribución entre sus miembros del importe conjunto correspondiente a la retribución estatutaria prevista en el primer párrafo anterior. La distribución podrá hacerse de modo individualizado en función de la participación de cada Consejero en las tareas del Consejo.

3. Las percepciones previstas en los apartados anteriores serán compatibles e independientes de los sueldos fijos; retribuciones variables (en función de la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño personal); indemnizaciones por cese del consejero por razón distinta al incumplimiento de sus deberes; pensiones; seguros; sistemas de previsión; conceptos retributivos de carácter diferido; y fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones, derechos de opciones sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones; establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas.

4. La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

5. El Consejo de Administración elaborará un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, con el contenido y a los efectos previstos en la legislación aplicable.

(c) Régimen Retributivo del Consejo de Administración para el ejercicio 2012. Importe anual total y conjunto de la retribución.

Según lo indicado, el actual régimen retributivo de la Sociedad, regulado en el artículo 57 de sus Estatutos Sociales, consiste en la fijación por la propia Junta de una cantidad anual y total como retribución del conjunto de los miembros del Consejo de Administración.

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de octubre de 2009 (bajo la denominación de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte S.A.), estableció la retribución fija anual para el conjunto del Consejo de Administración en 1.772.727 euros, suma fijada en consideración al número de componentes del Consejo de Administración en el momento de su aprobación (trece), de tal manera que si su número se incrementase o disminuyese, debería ajustarse en consecuencia y en función del tiempo de permanencia en el cargo de los Consejeros entrantes o salientes.

Asimismo, la Junta General de Accionistas determinó que, para ejercicios sucesivos al de 2009, dicho importe se revisara automáticamente con arreglo a la variación del Índice de Precios al Consumo.

En aplicación de estos acuerdos, el importe fijo anual correspondiente al ejercicio 2012 quedó establecido en 1.739.713,18 euros para los doce miembros del Consejo de Administración, distribuibles en proporción al tiempo de permanencia en el cargo.

Conceptos de la retribución del Consejo de Administración.

Siempre según lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos Sociales, corresponde al Consejo de Administración determinar en cada ejercicio la distribución entre sus miembros del importe conjunto anual fijado por la Junta General de

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Accionistas. El Consejo de Administración de 23 de febrero de 2012 acordó establecer la siguiente remuneración para el año 2012:

(i) Asignación fija, establecida en 420.000 euros brutos anuales para los doce componentes del Consejo de Administración existentes al cierre del ejercicio. Esta suma no ha experimentado variación respecto del ejercicio 2011.

(ii) Dietas por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas o asesoras.

La cantidad total devengada correspondiente a 2012 en concepto de dietas ha sido de 584.500 euros.

(iii) Y la menor de las siguientes cantidades: (a) el remanente que, después de la deducción de los dos conceptos anteriores, reste para alcanzar el importe total y conjunto fijado por la Junta General, o (b) una cantidad equivalente al 0,5% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad.

Para el ejercicio 2012, y siendo superior la cifra correspondiente al 0,5% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad, procede distribuir por este tercer concepto el remanente descrito en la letra (a), es decir, la suma de 735.213,18 euros brutos, siempre en proporción al tiempo de ejercicio del cargo. Para su distribución, ese importe resultante se divide entre 14 aplicando al cociente los siguientes factores en la asignación de importes individualizados: Presidente del Consejo; 2; Vicepresidente Primero 1,75; Vicepresidente Segundo 1,25 y resto de miembros del Consejo 1.

De conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración, el importe devengado bajo este tercer concepto queda sujeto a la inversión obligatoria en acciones de la sociedad. La compra de acciones, en una operación única, tendrá lugar en la primera sesión hábil bursátil siguiente a la fecha límite que tenga establecida la CNMV para el envío de la información financiera periódica una vez celebrada la Junta General de Accionistas que haya dado aprobación a los estados financieros del ejercicio.

En el Apartado G se incluye un desglose individualizado de la retribución de los miembros del Consejo de Administración devengada durante el ejercicio 2012.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	NO

Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>Al igual que en el ejercicio 2011, el Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. tiene previsto formular y poner a disposición de los accionistas el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2012 previsto en el art. 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.</p> <p>En dicho informe se describirán aspectos relativos a la política de remuneraciones de la Sociedad para el año 2012, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros. En particular,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los principios, criterios y fundamentos generales de la política de remuneraciones de Ferrovial. - Cambios en las políticas de remuneraciones. - Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto de los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros. - Trabajos preparatorios y proceso de toma de decisiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y órganos de control. - Importe y naturaleza de los componentes fijos. - Importe y naturaleza de los componente variables. - Sistemas de ahorro a largo plazo. - Indemnizaciones pactadas o pagadas. - Condiciones contractuales. - Remuneraciones suplementarias. - Anticipos, créditos y garantías. - Otros conceptos retributivos. - Concepto retributivo de carácter diferido. - Relación entre retribución obtenida y resultados de la sociedad. <p>Dicho informe se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como se ha dicho en el epígrafe anterior, examina el Informe Anual sobre Remuneraciones con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración.</p> <p>En materia retributiva, la Comisión desempeña además las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facultades de propuesta de la retribución estatutaria de los Consejeros.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
- Informe previo a la aprobación por el Consejo sobre la retribución adicional correspondiente a las funciones ejecutivas en el caso de Consejeros Ejecutivos. - Supervisión de la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
---	-----------

Identidad de los consultores externos
(Ver Apartado G)

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	KARLOVY, S.L.	Representante del Consejero Presidente
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PORTMAN BAELA, S.L.	Representante del Consejero Presidente
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PORTMAN BAELA, S.L.	Representante del Consejero Vicepresidente
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	KARLOVY, S.L.	Representante del Consejero Vicepresidente

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
El Consejo de Administración celebrado el 26 de abril de 2012 aprobó la modificación de los artículos 2, 8, 9, 13, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 30, 34, 35, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento del Consejo.

Descripción de modificaciones
<p>Cada modificación propuesta respondía a uno de estos objetivos:</p> <p>(i) la incorporación de novedades legislativas que afectaban a la redacción del Reglamento;</p> <p>(ii) la adaptación del Reglamento a la supresión del artículo 30.3 c) de los Estatutos Sociales acordada por la Junta General celebrada el 30 de marzo de 2012;</p> <p>(iii) aclaraciones y mejoras de redacción.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Composición del Consejo

Los Estatutos Sociales y el Reglamento determinan que el Consejo de Administración procurará que en su composición los consejeros externos o no ejecutivos constituyan una amplia mayoría. Igualmente, el Consejo procurará que, dentro del grupo mayoritario de consejeros externos se integren los Consejeros Dominicales e Independientes, con una proporción significativa de estos últimos. En todo caso, los Consejeros Independientes constituirán al menos un tercio del total de los Consejeros.

Selección de Consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración establece un procedimiento de nombramiento o selección previo para la designación o reelección de Consejeros. Este proceso, cuando ha sido aplicado para la selección de nuevos consejeros, se ha desarrollado normalmente con la intervención de firmas externas.

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra la de formular los criterios en función de los cuales se seleccionará al candidato. Los nombramientos (o las reelecciones) de los Consejeros, según el artículo 26 del Reglamento, deben estar precedidos:

- De la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Independientes.
- De informe previo de dicha Comisión, en el caso de los restantes Consejeros.

Se procura que la elección recaiga en personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, extremándose el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir puestos de Consejero Independiente, que deberán cumplir con lo dispuesto a esos efectos en el Reglamento.

En cuanto a los Consejeros Dominicales, el Reglamento del Consejo establece que éstos no podrán mantener a título personal, directa o indirectamente, relaciones comerciales, económicas, laborales o profesionales estables y de carácter significativo con Ferrovial, excepto las de carácter profesional inherentes a los cargos de Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo no establece ningún requisito específico para ser nombrado Presidente del Consejo.

Según establece el Reglamento del Consejo, la Sociedad establecerá un programa de orientación para los Consejeros que se incorporen, con el objeto de proporcionarles una visión general y suficiente de Ferrovial, incluyendo sus reglas de gobierno corporativo.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas. Además, las votaciones tendrán carácter secreto.

Duración del cargo.

Conforme establecen los Estatutos y el Reglamento del Consejo, el cargo de Consejero tendrá una duración de tres años, con posibilidad de reelección.

Nombramiento de Consejero Delegado, Secretario del Consejo y miembros de las Comisiones del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe:

- Informar previamente sobre el nombramiento y cese del Consejero Delegado, así como, a propuesta del Presidente, del Secretario del Consejo.
- Proponer a los miembros que hayan de formar parte de las distintas Comisiones.

Evaluación del Consejo de Administración.

Conforme establece el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo evaluará bienalmente:

- Su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos.
- El desempeño del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

En 2012 el Consejo realizó una valoración sobre la organización y funcionamiento del Consejo. Este proceso se desarrolló con el asesoramiento de una firma externa especializada.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Se ha regulado un régimen para el cese de Consejeros, contemplándose en el Reglamento del Consejo una serie de causas que obligan a éstos a poner su cargo a disposición de la compañía y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión. Además de su cese cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General, el Reglamento recoge las siguientes causas:

- Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando se transmita íntegramente la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados. También cesarán, en el número que corresponda, cuando disminuya tal participación hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial.
- Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el Vicepresidente (cuando ostenten la condición de Ejecutivos), el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros y desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando no sean ejecutivos.
- Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.
- Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los supuestos del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo analizará cuanto antes las circunstancias del

caso y la conveniencia de la continuidad o no en el cargo, dejando constancia del criterio adoptado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con los Consejeros Independientes, el Reglamento del Consejo establece que el Consejo no propondrá su cese antes del cumplimiento de su mandato, salvo que exista justa causa apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entiende que concurre justa causa, en particular, si el Consejero Independiente incumple sus deberes, incurre en incompatibilidad o se produce alguna de las causas anteriormente relacionadas.

Igualmente podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes si como resultado de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones de esta índole se produjera un cambio en la estructura de capital de la Sociedad que aconsejen revisar los criterios de proporcionalidad que establecen las recomendaciones de buen gobierno.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>A) Atribuciones del Consejo de Administración</p> <p>El Consejo de Administración tiene atribuida la realización de los actos de gestión, representación y supervisión que sean necesarios para velar por la consecución del objeto social, procurando la protección de los intereses generales de la sociedad y la creación de valor en beneficio de todos los accionistas.</p> <p>Además, sin perjuicio de las delegaciones que tiene conferidas, el Consejo se reserva directamente o a través de sus Comisiones, el conocimiento de una serie de materias sobre las que deberá pronunciarse. Entre ellas, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- La aprobación y seguimiento de las estrategias fijadas para el desarrollo de la Sociedad.- El control de la gestión y la evaluación de los directivos.- La constitución de nuevas sociedades y las adquisiciones o ventas de participaciones ya existentes en los casos que supongan tomas o pérdidas de mayoría, superen determinados porcentajes de participación o representen iniciación o abandono de líneas de negocio.- Las operaciones de fusión, escisión o concentración en las que intervenga la Sociedad o alguna compañía directamente participada por ésta.- La realización de operaciones de inversión, desinversión, financiación o garantía que tengan por objeto activos sustanciales del Grupo que alcancen un importe superior a determinados umbrales. <p>La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo contendrá el orden del día, en el que se incluirán los extremos que solicite cualquier Consejero.</p> <p>En todo caso, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</p>
<p>B) Consejero Delegado</p> <p>La Sociedad cuenta, además, desde que comenzó a cotizar en las Bolsas de Valores con un Consejero Delegado.</p>
<p>C) Consejero Coordinador (Lead Director)</p> <p>El Consejo de Administración, por último, ha designado un Consejero Coordinador. (Ver epígrafe siguiente)</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>Consejero Coordinador (Lead Director).</p> <p>El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que, cuando el Presidente sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, uno de los Consejeros Independientes asumirá la coordinación de los Consejeros Externos. En particular, canalizará todas aquellas cuestiones y preocupaciones que le transmitan los Consejeros Externos y podrá solicitar la convocatoria del Consejo y la inclusión de puntos en el orden del día.</p> <p>El Consejero Coordinador debe ser un Consejero Independiente.</p> <p>Su nombramiento corresponde al Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>El Consejo de Administración, en su reunión de 30 de mayo de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designó Consejero Coordinador, con efectos desde 30 de junio de 2012, a D. José Fernando Sánchez-Junco por el plazo de dos (2) años.</p> <p>El artículo 23.2 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo contendrá el orden del día, en el que se incluirán los extremos que solicite cualquier Consejero.</p> <p>Por otro lado, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos los acuerdos

Quórum	%
Al menos más de la mitad de sus miembros (presentes o representados)	50,01

Tipo de mayoría	%

Mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes	50,01
---	-------

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
Respecto de cualquier materia, en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
65	65	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El Consejo de Administración cuenta entre sus miembros con una Consejera.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque

deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según regulan los artículos 47.3 de los Estatutos Sociales y 24.3 del Reglamento del Consejo de Administración, en caso de no poder asistir personalmente, el Consejero procurará conferir su representación a favor de otro miembro del Consejo, representación que se otorgará por escrito y con carácter especial, incluyendo, siempre que la formulación del orden del día lo permita, las oportunas instrucciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	5
Número de reuniones del comité de auditoría	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	4,545

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	CONSEJERO DELEGADO
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En cuanto a la competencia de formulación de cuentas, el Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

- Se procurará que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.
- No obstante, cuando planteada una salvedad, el Consejo considere que debe mantener su criterio, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control como, si así fuera requerido, el auditor externo, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Para ser nombrado Secretario del Consejo de Administración no se requerirá la cualidad de Consejero. Su nombramiento y cese, a propuesta del Presidente, serán aprobados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI

¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Secretario del Consejo, entre otras funciones, la de verificar el cumplimiento de la normativa sobre gobierno corporativo y su interpretación, así como la de tener presentes las recomendaciones en esta materia que la Sociedad decida asumir y analizar las que surjan en cualquier momento para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Comisión de Auditoría y Control.

Entre las funciones y competencias de la Comisión de Auditoría y Control, está la de proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la eventual renovación.

La Comisión en ningún caso podrá proponer al Consejo de Administración la contratación de aquellas firmas de auditoría a las que se prevea satisfacer, por todos los conceptos, honorarios superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. La Comisión emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe se pronuncia, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales anteriormente mencionados.

Procedimientos internos.

Según los procedimientos internos de la Sociedad, la Dirección General Económico Financiera será la responsable de proponer la contratación de auditores externos para revisiones en el caso de adquisición de nuevas empresas ('due diligence') o de otros trabajos especiales que requieran su intervención.

Además, la Sociedad cuenta con un procedimiento interno en virtud del cual la contratación de cualquier servicio profesional de consultoría o asesoramiento con cualesquiera firmas de auditoría y entidades vinculadas con ellas, con independencia de que en cada momento tengan encomendadas o no la revisión de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Ferrovial, S.A. o empresas de su grupo, requerirá la previa autorización, bien de la Comisión de Auditoría y Control, bien de la Dirección General Económico Financiera, según el importe de los servicios supere o no determinados importes. Además, la Comisión de Auditoría y Control recibe en cada una de sus reuniones un resumen de las contrataciones de esta índole efectivamente comprometidas y una estimación de los costes a incurrir en el resto del ejercicio.

Restricciones a la contratación de analistas.

Por lo que respecta a analistas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es responsable de establecer medidas para verificar que Ferrovial no contrata como empleados ni cargos de alta dirección a aquellos que hayan desempeñado labores de análisis que hayan tenido por objeto a la Sociedad en agencias de calificación o rating, durante un plazo de dos años desde la separación del analista de la agencia. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estableció que la Dirección General de Recursos Humanos era el ámbito organizativo interno más apropiado para implantar medidas tendentes a evitar estas contrataciones. En su consecuencia, en 2008, dicha Dirección General aprobó un procedimiento interno con este objetivo.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	580	580
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	17,000	15,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	27,0	27,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración permite a los Consejeros solicitar información libremente a la Alta Dirección, informando de ello al Presidente de la Sociedad, y requerir al Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo aquella otra adicional que razonablemente puedan necesitar.</p> <p>También el Reglamento del Consejo regula que los Consejeros, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad. La solicitud de contratación debe formularse al Presidente de la Sociedad, estando limitadas las causas por las que el Consejo de Administración podrá rechazar la solicitud.</p> <p>Por último, existe una previsión reglamentaria específica para que los miembros de la Comisión de Auditoría y Control puedan recabar, de acuerdo con ciertos términos, la colaboración de expertos en el ejercicio de sus funciones.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Anualmente, el Consejo elabora un plan de fechas y asuntos para las sesiones que se tiene previsto celebrar durante el ejercicio.</p>

Detalle del procedimiento
<p>Las reuniones del Consejo de Administración se convocan mediante escrito dirigido personalmente a cada Consejero y con envío de la documentación necesaria para conocer las materias incluidas en el orden del día previsto, con una antelación de, al menos, 48 horas respecto de la fecha de la reunión, salvo circunstancias extraordinarias. En el orden del día se incluyen los extremos que solicite cualquier Consejero.</p> <p>Además, el Reglamento del Consejo de Administración permite a los Consejeros solicitar información directamente a la Alta Dirección, informando de ello al Presidente de la Sociedad, y requerir al Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo aquélla que razonablemente puedan necesitar.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Conforme al Reglamento del Consejo de Administración, los administradores están obligados a poner su cargo a disposición de la Sociedad, entre otros, en los siguientes casos:</p> <p>Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.</p> <p>Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.</p> <p>Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los supuestos del artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital), el Consejo analizará cuanto antes las circunstancias del caso y la conveniencia de la continuidad o no en el cargo, dejando constancia del criterio adoptado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p> <p>Además, entre los deberes de información del Consejero, el Reglamento del Consejo de Administración incluye el de comunicar a la Sociedad las reclamaciones penales y aquellas otras que contra él se dirijan que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de Ferrovial.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	VOCAL	DOMINICAL
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON GABRIELE BURGIO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN ARENA DE LA MORA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN ARENA DE LA MORA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipología
DON GABRIELE BURGIO	VOCAL	INDEPENDIENTE
PORTMAN BAELA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Breve descripción

Las Comisiones Asesoras del Consejo de Administración son la Comisión de Auditoría y Control, y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, creadas en 1999 en Grupo Ferrovial, S.A. (hoy Ferrovial, S.A.).

Ambas Comisiones están integradas exclusivamente por Consejeros Externos, según establece el Reglamento del Consejo de Administración, y tienen facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias de sus respectivas competencias. Las facultades de propuesta no excluyen que el propio Consejo pueda decidir

sobre estos asuntos a iniciativa propia, recabando el informe de la Comisión correspondiente.

Según el Reglamento del Consejo, no podrá adoptarse una decisión contra el criterio de una Comisión más que con acuerdo del Consejo de Administración.

Los Presidentes de ambas Comisiones son, conforme al Reglamento del Consejo, Consejeros Independientes. También es común a ambas el número mínimo y máximo de componentes, fijado asimismo en el Reglamento del Consejo, que deberá estar entre cuatro y seis.

Las actas de las reuniones de las Comisiones Asesoras se reparten a todos los Consejeros. Además, se informa de los asuntos tratados en el primer Consejo posterior a cada sesión.

En cuanto a las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones, ver epígrafe B.2.4.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son las mismas que han quedado descritas en el apartado anterior en relación con la Comisión de Auditoría y Control. En cuanto a las responsabilidades que tiene atribuidas esta Comisión ver epígrafe B.2.4.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

En la Comisión Ejecutiva se han delegado todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables legal o estatutariamente. Tiene encomendada la propuesta y el seguimiento de la estrategia financiera, comercial e inversora de Ferrovial. No obstante, el artículo 18.1 del Reglamento del Consejo establece que se procurará que las decisiones allí enumeradas se adopten por la Comisión Ejecutiva sólo en casos de urgencia y que en tal caso se ratifiquen con posterioridad por el Consejo. Las reglas de composición y funcionamiento de esta Comisión siguen los mismos principios que las que afectan al Consejo de Administración y están incluidas en el Reglamento. De las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levanta la correspondiente acta, que se remite a todos los miembros del Consejo, a fin de que tengan conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en ellas. En cuanto a las responsabilidades que tiene atribuida la Comisión Ejecutiva ver epígrafe B.2.4.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Breve descripción

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales y el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, las funciones más destacadas de esta Comisión son las siguientes:

En relación con la auditoría externa:

Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, de nombramiento del auditor externo, incluyendo las condiciones de su contratación; ámbito, revocación o no renovación.

Canal de comunicación entre Consejo de Administración y auditores. Vigilancia de la independencia del auditor. Verificación del cumplimiento de sus recomendaciones por la Alta Dirección.

Control de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a la Sociedad por el auditor externo.

Recibir la confirmación escrita de la independencia de los auditores externos y emitir anualmente un informe

expresando una opinión sobre la independencia de éstos.

En relación con la auditoría interna:

Propuesta de selección, nombramiento, reelección o sustitución del Director; propuesta de presupuesto de estos servicios.

Supervisión del plan de auditoría interna y verificación de su cumplimiento.

En relación con la información financiera:

Conocimiento y supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada e informe previo a su aprobación por el Consejo. Supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno de la Sociedad.

En relación con el control de riesgos:

Análisis y evaluación periódica de los principales riesgos y de los sistemas para su gestión.

Finalmente, en relación con otras materias:

Supervisión del cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo.

Establecimiento y supervisión de un 'buzón de denuncias'.

Informe previo de operaciones de constitución y adquisición de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales, así como aquéllas de propósito especial a las que se refiere el Reglamento del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Entre sus funciones más destacadas están: Proponer el nombramiento de Consejeros Independientes e informar sobre las propuestas de nombramientos de los restantes Consejeros. Informar sobre el nombramiento del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo. Proponer los miembros que deben formar parte de cada una de las Comisiones. Proponer el Consejero Coordinador. Proponer el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros e informar sobre la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y demás condiciones de sus contratos. Informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero-Delegado. Informar sobre los contratos y la retribución de los altos directivos. Analizar el proceso que permita la sucesión ordenada del Presidente y del Consejero Delegado.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

En la Comisión Ejecutiva se han delegado todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables legal o estatutariamente. Tiene encomendada la propuesta y el seguimiento de la estrategia financiera, comercial e inversora de Ferrovial.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Breve descripción

La composición, cargos, normas de funcionamiento y competencias de la Comisión de Auditoría y Control están reguladas en los Estatutos Sociales. Además, el Reglamento del Consejo de Administración establece que las Comisiones Asesoras, entre las que se encuentra la Comisión de Auditoría y Control, regularán su propio funcionamiento, y en lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo en el citado reglamento, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la comisión. La Comisión de Auditoría y Control elabora anualmente un informe sobre sus actividades que se incluye en el Informe de Gestión de la Sociedad. Su Presidente, además, informa a la Junta General de las actividades de esta Comisión. El Consejo de Administración de 26 de abril de 2012 modificó, entre otros aspectos, el artículo 19 del Reglamento del Consejo relativo a la composición de la Comisión de Auditoría y Control y el artículo 21 que regula las competencias de esta Comisión para adaptarlo a las novedades legales.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La composición, cargos, normas de funcionamiento y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están reguladas en los Estatutos Sociales. Además, el Reglamento del Consejo de Administración establece que las Comisiones Asesoras, entre las que se encuentra la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, regularán su propio funcionamiento, y en lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo en el citado Reglamento, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión. El Consejo de Administración de 26 de abril de 2012 modificó, entre otros aspectos, el artículo 22.3 del Reglamento del Consejo relativo a las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para adaptarlo a las novedades legales.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva se regula en el Reglamento del Consejo, rigiéndose, en cuanto sean de aplicación, por las reglas establecidas respecto del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra inscrito en el Registro Mercantil y es accesible para su consulta en la página web www.ferrovial.com.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración establece entre las obligaciones de los Consejeros la de procurar evitar toda situación de conflicto de intereses, existiendo la obligación de comunicar estas situaciones al Consejo de Administración a través de su Presidente o Secretario.

En todo caso, el Consejero se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

Las situaciones de conflicto de interés directo o indirecto serán objeto de información en la memoria.

Estas obligaciones son extensivas a accionistas de control, Alta Dirección y personas vinculadas a todos ellos.

En particular, el Reglamento establece que los Consejeros Dominicales deben comunicar a la Sociedad las situaciones que puedan suponer un conflicto de intereses entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y Ferrovial. También en estos casos, se establece la obligación de abstenerse de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Conforme al Reglamento del Consejo de Administración, toda transacción profesional o comercial con Ferrovial, S.A. o sus sociedades filiales de las personas que luego se citan, requiere la autorización del Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control. Tratándose de transacciones ordinarias con Ferrovial, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones. La autorización no es precisa, sin embargo, en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente estas tres condiciones:

- 1.- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- 2.- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate.
- 3.- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

A este régimen se encuentran sometidos:

- Los Consejeros de Ferrovial, S.A. El solicitante de la autorización deberá ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella y no podrá ejercer ni delegar su derecho de voto.

- Los accionistas de control.
- Las personas físicas que representen a aquellos Consejeros que sean personas jurídicas.
- Los integrantes de la Alta Dirección.
- Otros directivos que el Consejo de Administración pueda designar individualmente.
- Y las Personas Vinculadas a todas las personas encuadradas en las categorías antes enunciadas, conforme éstas se definen en el propio Reglamento.

En el apartado G se relacionan detalladamente las operaciones habidas con partes vinculadas en 2012.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo la aprobación de la política en materia de control y gestión de riesgos. El Consejo ha establecido que la política de Ferrovial en esta materia se traduce en los siguientes principios:

- Consciencia y proporcionalidad del riesgo asumido
- Protección de la salud y la integridad de las personas
- Respeto al Código de Ética
- Definición y delegación de responsabilidades
- Transmisión de información
- Valoración de los riesgos
- Integración y coordinación con otros sistemas

I. Introducción

Ferrovial tiene implantado un sistema gestión integral del riesgo denominado Ferrovial Risk Management (FRM). Este sistema, orientado hacia una asociación de los riesgos analizados con los objetivos a los que esos riesgos amenazan, se aplica a todas las líneas de negocio del grupo, incluyendo las sociedades participadas sobre las que se tiene capacidad de gestión. La Dirección Corporativa de Riesgos es la unidad responsable de la coordinación de la aplicación y aprovechamiento del FRM.

II. Principales riesgos de la Sociedad

Las actividades de Ferrovial se desarrollan en diversos países, con diferentes entornos socioeconómicos y marcos reguladores. Con carácter general, Ferrovial considera relevantes aquellos riesgos que pueden comprometer la viabilidad de sus diferentes negocios; su rentabilidad; y la reputación corporativa, con especial atención a cualquier factor que pueda comprometer la integridad de los empleados o de terceros afectados por la actividad de sus negocios o impactar en el entorno medioambiental en el que los mismos se desarrollan.

En particular, los riesgos más significativos objeto de seguimiento y gestión por el sistema son los siguientes:

1. Riesgos estratégicos

Se analizan aquí los posibles riesgos relacionados con el mercado y entorno en el que cada negocio se desenvuelve; los que se pudieran derivar de las alianzas con socios; así como aquellos otros riesgos asociados a la propia organización de la compañía, sus estructuras de gobierno y de relación con agentes externos.

Destaca entre estos riesgos el seguimiento de:

(a) Riesgos regulatorios y sociopolíticos

Especialmente en la actividad de Aeropuertos y de Autopistas, si bien otros negocios también pueden verse afectados por cambios regulatorios.

Así, las actividades ligadas a las políticas medioambientales, tales como la eficiencia energética, la gestión de residuos o el tratamiento de aguas residuales, dependen estrechamente de la regulación sectorial. En este sentido, los servicios centrales mantienen una constante vigilancia de los procesos regulatorios que en el ámbito medioambiental podrían afectar a las distintas áreas de negocio, tratando no sólo de controlar el riesgo para las actividades del Grupo, sino también de ejercer influencia para aprovechar las oportunidades que pudieran derivarse de los nuevos marcos reguladores.

(b) Riesgo de rescate de la concesión sin pago de indemnización (vinculado al denominado 'riesgo país').

La inversión de Ferrovial se centra principalmente en países del área OCDE, donde se consideran estables y solventes las condiciones políticas y socioeconómicas, así como las garantías jurídicas. En este marco, los riesgos de rescate de las concesiones por parte de la Administración están suficientemente cubiertos mediante cláusulas que garantizan la indemnización y compensación al concesionario.

(c) Movimientos sociales contrarios a la construcción o ampliación de infraestructuras de transporte, así como movimientos organizados de grupos de interés que aboguen por la supresión de tarifas de peaje o cualesquiera otras ligadas a contratos concesionales.

Con respecto a la actuación de estos grupos de interés, las Direcciones corporativas y de las áreas de negocio mantienen permanentes contactos con ellos al objeto de atender sus expectativas y anticipar posibles impactos en la compañía.

2. Riesgos operativos

Siguiendo la cadena de cada negocio, se analiza la posible aparición de riesgos asociados a los procesos de venta, cobro y relación con los clientes; de compra, pago y relación con proveedores; y a los diferentes tipos de activos y factores de producción. Entre todos estos riesgos potenciales, se presta especial atención a:

(a) Riesgos de calidad, relacionados con las deficiencias o retrasos con ocasión de la prestación de servicios suministrados a clientes y usuarios.

Todas las áreas de negocio tienen implantados sistemas de gestión de la calidad. A través de estos sistemas se lleva a cabo un seguimiento continuo de los indicadores clave, que miden los niveles de calidad de la obra entregada (Construcción) o del servicio prestado al usuario (Servicios, Autopistas y otras infraestructuras) con el objeto de establecer medidas preventivas y actuaciones tempranas que reduzcan la probabilidad de que se materialice el riesgo.

Asimismo, se llevan a cabo encuestas de satisfacción por expertos independientes, con el fin de identificar los puntos críticos de insatisfacción de clientes y usuarios y poner en marcha las medidas dirigidas a resolver tales deficiencias. Dichas encuestas van dirigidas a muestras representativas de los clientes, así como de los usuarios de las instalaciones y servicios prestados por Ferrovial.

(b) Riesgos medioambientales, derivados de prácticas que pudieran generar un impacto significativo en el medio ambiente, principalmente como efecto de la ejecución de obras, la gestión o tratamiento de residuos, la operación de infraestructuras de transporte y la prestación de otros servicios.

Riesgos de contaminación y daños ambientales vinculados al régimen europeo de responsabilidad (Directiva 2004/35/CE). Se

considera un riesgo especialmente relevante en las actividades de Construcción y Servicios (fundamentalmente en las instalaciones de gestión de residuos) y, en menor medida, en Aeropuertos y en Autopistas (por ejemplo, vertidos procedentes de depósitos de combustibles y otras sustancias ecotóxicas).

Existen procedimientos específicos para gestión del riesgo ambiental implantados en las áreas de negocio de Construcción, Servicios y Aeropuertos, orientados hacia la identificación y evaluación de los riesgos más relevantes, su gestión, mitigación y control. Ferrovial ha sido pionera en la implementación de estos procedimientos, anticipándose varios años a la exigencia legal de tenerlos, fundamentalmente en España como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Ambiental, el RD 2090/2008 que desarrolla parcialmente la Ley e impone a ciertas actividades la preparación de análisis de riesgos ambientales, así como la Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de 22 de junio de 2011, por la que se establece el calendario de entrada en vigor de estas obligaciones (normativa actualmente en revisión). Asimismo, según se establece en el régimen de responsabilidad ambiental, los estados miembros de la Unión Europea podrán exigir garantías financieras a los operadores para responder por este tipo de riesgos. En este sentido, Ferrovial también se ha anticipado y desde 2007 dispone de una póliza de seguros para cubrir estos riesgos en los términos establecidos en la normativa europea, que se mantiene vigente y con coberturas actualizadas, adaptadas a la realidad del riesgo.

(c) Riesgos derivados de accidentes y eventos catastróficos:

(i) Responsabilidades derivadas de producción de daños a terceros durante la prestación de servicios.

- Daños a terceros por accidentes graves durante la ejecución de obras p.ej. al construir un túnel bajo la ciudad.
- Daños a terceros por el mal estado de la carretera en la actividad de Autopistas: Responsabilidades derivadas de accidentes de tráfico e incidentes provocados por un estado deficiente de conservación de la carretera.

El sistema de calidad implantado lleva a cabo un seguimiento continuo del nivel de servicio de la carretera que permita acometer las oportunas medidas de prevención. Este seguimiento se materializa en un cuadro de mando de indicadores que es reportado periódicamente al máximo nivel ejecutivo del área de negocio.

Asimismo, el Departamento Corporativo de Seguros mantiene un programa de Responsabilidad Civil con coberturas y límites indemnizatorios adecuados a la evaluación de este riesgo.

- Incidentes o accidentes de aeronaves en aeropuertos gestionados por Ferrovial.
- Incidentes que pudieran afectar a la seguridad de los usuarios de los aeropuertos, incluidos los derivados de amenazas terroristas.

Los aeropuertos en cuya gestión participa Ferrovial cumplen con la normativa internacional en materia de seguridad. Igualmente, han implantado las mejores prácticas del proceso MATRA (Multi-Agency Threat and Risk Assessment), mecanismo amparado por las instituciones públicas (programa TRANSEC), basado en la colaboración e intercambio de información entre distintas agencias (departamentos gubernamentales, autoridades locales, servicios de emergencia, policía).

Por último, el Departamento Corporativo de Seguros mantiene programas de Responsabilidad Civil y Daños que incluyen los supuestos de amenaza terrorista, con coberturas y límites indemnizatorios adecuados a la evaluación de este riesgo.

(ii) Daños físicos en infraestructuras promovidas o gestionadas por Ferrovial, fundamentalmente debidas a catástrofes naturales. Existen coberturas de Daños a las Infraestructuras y de Pérdida de Beneficios que cubren los impactos causados por catástrofes naturales u otros riesgos de menor intensidad.

3. Riesgos de cumplimiento

El sistema realiza el análisis de eventuales riesgos asociados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de tres planos diferentes:

(a) La legislación aplicable, tanto la derivada de los marcos genéricos (civil, mercantil, penal y laboral) en los que se desenvuelve cada compañía, como de otros cuerpos normativos más específicos aplicables a las mismas (por ejemplo, obligaciones operativas de regulación sectorial, o aquellas derivadas del mercado de valores para las compañías cotizadas).

En materia ambiental, ámbito donde la legislación es especialmente profusa y técnica, se facilita el conocimiento adecuado de la normativa mediante un sistema de información on-line (denominado SIGMA). Asimismo, los riesgos de incumplimiento se minimizan mediante la implementación de programas de evaluación y seguimiento en los centros de producción de aquellas áreas de negocio donde los riesgos ambientales son más relevantes (Servicios, Construcción, Aeropuertos). Estos sistemas se encuentran vinculados bien a los procedimientos de gestión del riesgo ambiental (Servicios), bien a los de auditoría y evaluación ambiental (Construcción, Aeropuertos). En todos los casos, las evaluaciones de cumplimiento se llevan a cabo por personal cualificado e independiente de la línea de producción. Los resultados se integran mediante un sistema de indicadores clave, y en el caso de detectarse riesgos de infracción de la normativa vigente, se activan las medidas específicas en cada caso

para evitar que tal riesgo llegue a materializarse.

(b) Los contratos con terceros, prestando atención a los riesgos que pudieran surgir desde el momento de su preparación y redacción hasta aquellos asociados a una eventual disputa derivada de diferencias de interpretación con la contraparte.

(c) Las obligaciones autoimpuestas por las compañías de Ferrovial, fundamentalmente a través de sus códigos éticos o de conducta, con independencia de que eventualmente se hubieran atendido las obligaciones derivadas de los otros dos planos apuntados anteriormente.

4. Riesgos financieros

En esta cuarta área, se analizan los riesgos potenciales que pudieran surgir asociados a cambios en las magnitudes financieras y/o al acceso a los mercados financieros, la gestión de tesorería, la fiabilidad de la información financiera o riesgos de naturaleza fiscal o impositiva.

De forma especial, se presta atención a los riesgos que puedan surgir ante restricciones para obtener liquidez, los riesgos de exposición crediticia con contrapartidas financieras y derivados de la exposición a variaciones en los tipos de cambio, tipos de interés, inflación o cualquier otra variable financiera sobre cuya gestión se ahondará dentro del apartado siguiente.

Con carácter general, el seguimiento y gestión de los riesgos financieros se lleva de manera centralizada en la Dirección General Económico-Financiera. Hay establecida una política de gestión de riesgos que descansa en los siguientes objetivos generales:

1. Priorizar la búsqueda de cobertura natural para las exposiciones ante los distintos riesgos.
2. Facilitar el cumplimiento de los planes de negocio, evitando en la medida que sean gestionables, desviaciones materiales provocadas por cambios en las magnitudes financieras.
- 3.- Minimizar la volatilidad de conversión en flujos entre los negocios y la corporación (inversiones, desinversiones, dividendos, etc.)

III. Sistemas de Control

1. Sistema de gestión de riesgos (FRM)

El FRM (Ferrovial Risk Management) es el esquema de gestión integral de riesgos implantado como herramienta de apoyo y aportación de valor para los miembros del equipo gestor. El FRM se articula a través de:

a) El Universo de Riesgos

El esquema de análisis parte de un catálogo común a utilizar por los diferentes negocios, que clasifica los riesgos en cuatro grandes áreas: riesgos estratégicos, riesgos operativos, riesgos de cumplimiento y riesgos financieros.

b) Identificación y valoración de los riesgos

El proceso de identificación y valoración se basa en la utilización de dos nuevos instrumentos: la Matriz de Relevancia y la Escala de Valoración. A través de estos instrumentos, que garantizan la utilización de un esquema de trabajo común y ordenado, los gestores directos identifican, priorizan y valoran los riesgos más relevantes que afectan a sus negocios en función de su impacto sobre los objetivos empresariales y su probabilidad de ocurrencia.

Por último se asignan valores a la probabilidad y recurrencia del riesgo, logrando la cuantificación dentro de una escala común de todos aquellos riesgos considerados relevantes.

c) Reporting

Además de valorar los riesgos incorporados al sistema FRM, los gestores de los negocios describen los sistemas de gestión utilizados y proponen, en su caso, nuevos controles o modificación de los existentes.

Por otra parte, los gestores informan también sobre la evolución durante el período reportado de los episodios concretos (contingencias) significativos, asociados a las categorías de riesgo definidas por el Universo de Riesgos.

El sistema FRM permite, por último, adaptar la frecuencia y los destinatarios de la información sobre riesgos y contingencias en función de la relevancia de unos y otras.

2. Sistemas de gestión de la calidad

La totalidad de las áreas de negocio tienen implantados sistemas de gestión de la calidad que superan los requisitos de la norma ISO 9001. Cuando así es valorado por los grupos de interés relevantes, estos sistemas se someten a certificación por tercera parte; el interés de estos grupos por la certificación no es homogéneo en todos los países y negocios. El 80% de las ventas de todo el Grupo han certificado estos sistemas a través de organismos acreditados.

En todos los casos estos sistemas se implantan en el nivel del centro de producción mediante Planes de Calidad desarrollados específicamente para cada uno de ellos, que aseguran (a) la planificación previa de los procesos relevantes para la calidad del producto o servicio, (b) el control sistemático y documentado de tales procesos, y (c) el retorno de información suficiente para detectar errores sistemáticos y diseñar medidas correctoras o preventivas que eviten aquéllos o los atenúen en el futuro. Las variables más relevantes de los sistemas de calidad de los distintos negocios se agrupan en indicadores, sobre cuya evolución se informa periódicamente al Comité de Dirección.

Asimismo, las actividades de negocio se someten a un sistema periódico de auditoría que evalúa el cumplimiento de la normativa, los requisitos contractuales y los objetivos establecidos. Este seguimiento es responsabilidad de un departamento técnico independiente de la línea de producción.

Por último, y para facilitar el conocimiento y uso de los requisitos de calidad en los procesos de producción, Ferrovial dispone de una base de datos centralizada comprensiva de toda la normativa técnica aplicable a las actividades de negocio a escala global (plataforma 'Normateca'), que incluye más de 16.000 normas legales, estándares ISO, UNE, ANSI, DIN, así como los procedentes de otros organismos de normalización. Todas las áreas de negocio tienen pleno acceso online a esta aplicación, que se mantiene desde los servicios centrales.

3. Sistemas de gestión medioambiental

La totalidad de las áreas de negocio tienen implantados sistemas de gestión medioambiental que superan los requisitos de la norma ISO 14001 y el Reglamento EMAS de la UE. Cuando así lo valoran los grupos de interés relevantes, estos sistemas se someten a certificación por una tercera parte. El 79% de las ventas totales del Grupo tiene sistemas certificados por organismos acreditados. En cada centro de producción, estos sistemas se adaptan a la realidad del emplazamiento mediante un plan de gestión medioambiental que contempla la planificación y control sistemático de los procesos que implican riesgo para el medio ambiente, los requisitos legales aplicables y el establecimiento de objetivos cuantificados para la mejora del comportamiento medioambiental.

Asimismo, las actividades se someten a un continuo escrutinio mediante evaluaciones y auditorías de los procesos, las prácticas y el nivel de cumplimiento de la legislación. En su caso, los sistemas de gestión ambiental se encuentran estrechamente vinculados a los procedimientos de evaluación y gestión del riesgo. En este sentido, los emplazamientos industriales del Grupo están sometidos a un sistema de evaluación y seguimiento del riesgo medioambiental, que cumple la norma UNE 150008 y los requisitos de la Directiva Europea de Responsabilidad Ambiental.

Asimismo, Ferrovial dispone de una innovadora herramienta de control y seguimiento del riesgo ambiental, denominada ICM (acrónimo de 'índice de comportamiento medioambiental'), que fue validada por un centro público de investigación (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid), y reconocida por la Cátedra UNESCO de Medio Ambiente. El ICM se encuentra implantado y validado en las áreas de Construcción y Servicios, las actividades con mayor riesgo medioambiental dentro de Ferrovial, donde funciona como un indicador integrado, sirviendo además como un sistema de alerta temprana ante posibles incumplimientos de la política de sostenibilidad y los requisitos legales de aplicación.

Finalmente, y como anteriormente se mencionó, con el objeto de asegurar el conocimiento adecuado de la normativa vigente en la materia, Ferrovial dispone desde 2005 del sistema de información ('SIGMA') que recoge los requisitos legales de carácter medioambiental aplicables a todos los centros de producción.

4. Seguridad de la información

Se desarrolla en el apartado F del Anexo a este IAGC relativo a la descripción del SCIIF.

5. Mecanismos de control de riesgos financieros

a) Exposición a variaciones de tipo de cambio:

Con carácter general, la gestión de este riesgo se lleva a cabo de manera centralizada a través de la Dirección General Económico-Financiera, estableciendo una política global de gestión del riesgo y empleando mecanismos de cobertura cuando procede.

Para que los flujos de caja previsible no se vean afectados por las variaciones del tipo de cambio, existen coberturas destinadas a las siguientes operaciones:

- Proyectos multidivisa (adjudicados o en licitación)
- Beneficios obtenidos en filiales extranjeras, así como dividendos, aportaciones o devoluciones de capital que se prevén recibir de dichas filiales
- Préstamos intragrupo a filiales extranjeras en su moneda diferente al euro
- Tesorería de filiales extranjeras
- Pagos a proveedores en divisa

Como norma general, las coberturas realizadas se documentan de manera que se alcance la efectividad contable y no generen volatilidad en la cuenta de resultados.

b) Exposición a variaciones de los tipos de interés:

En la financiación de proyectos de infraestructuras, los financiadores y las agencias de rating desean que exista un tipo de interés a pagar fijo para evitar volatilidades en sus expectativas de flujos. Para ello se evalúan alternativas de cobertura durante toda la vida de la financiación, en sus diferentes modalidades (dependiendo los importes vigentes, plazos y condiciones de pago / cancelación).

Con respecto a la deuda de Ferrovial, la Dirección Económico-Financiera mantiene una vigilancia de posibles cambios del mercado con el objeto de cumplir la política de cobertura, oportunidades de optimización del margen financiero, además de los requerimientos de las entidades financiadoras y agencias de rating manteniendo los menores tipos posibles. Dichas coberturas, cubren el riesgo de tipos nominales, y en algunos casos el riesgo de inflación debido a la indexación de ingresos a dicha referencia (acuerdos con el regulador o entidades públicas).

Como norma general, las coberturas realizadas se documentan de manera que se alcance la efectividad contable y no generen volatilidad en la cuenta de resultados.

6. Otros procedimientos de carácter preventivo

a) Sistemas de prevención de riesgos laborales

En todas las áreas se han implantado sistemas de prevención de riesgos laborales acordes con los requisitos de la Ley 31/1995 y la normativa promulgada para su desarrollo. Los sistemas de prevención son periódicamente auditados por organismos externos acreditados para ello.

Las áreas con riesgos laborales más relevantes, en particular Construcción, disponen de planes de seguridad y salud específicamente diseñados para cada una de las obras, que son objeto de un seguimiento y análisis continuado.

Como instrumento de mejora de los sistemas de prevención de riesgos laborales, desde 2010 se ha articulado un nuevo procedimiento de reporting interno para los datos de siniestralidad laboral de Ferrovial y sus subsidiarias en todo el mundo, vinculante para todas las áreas de negocio. El sistema capta toda la información generada en los centros de trabajo, e incluye el reporte trimestral al Consejero Delegado. El procedimiento se ha diseñado e implementado con las siguientes premisas, entre otras:

1. Asegurar la fiabilidad de la información, con independencia del área de negocio, subsidiaria o localización geográfica.
2. Proveer indicadores y ratios comparables entre áreas y países, que sirvan para tomar decisiones de alcance corporativo.

b) Impago o morosidad

El riesgo de impago por parte de clientes privados, fundamentalmente en el área de Construcción, se atenúa mediante un estudio de la solvencia de aquéllos previo a la contratación. Los requisitos contractuales son supervisados por los departamentos jurídico y económico-financiero, para asegurar que se establecen con las suficientes garantías de respuesta

ante supuestos de impago, que incluyen la paralización de las obras. Durante la ejecución de los trabajos contratados, el departamento económico-financiero lleva a cabo un seguimiento permanente de las certificaciones, los documentos de cobro y el efectivo pago de los mismos.

c) Procedimientos de comunicación y gestión de crisis

En el ámbito corporativo, el perfil de riesgos es la base para la identificación de situaciones repentinas que pudieran desencadenar una crisis de consecuencias relevantes para la compañía. Tales riesgos están identificados en catálogos particularizados para cada actividad de negocio, los cuales se encuentran permanentemente actualizados y accesibles en los niveles de la organización donde pueden acontecer tales situaciones.

Asimismo, en los sistemas de gestión de las áreas de negocio existen procedimientos específicos que recogen las medidas que deben implementarse en los niveles afectados por la crisis para mitigar el daño a las personas o al medio ambiente, así como para reducir su impacto económico y facilitar la recuperación de la actividad de negocio en el menor tiempo posible.

Como parte de estos procedimientos, existe un protocolo de comunicación interna y externa cuyo objeto es que, ante una situación de crisis, los niveles de la organización que deben tomar decisiones dispongan de información fiable y adecuada en el menor tiempo posible.

IV. Sistemas de transferencia de riesgos

Ferrovial mantiene una política corporativa de aseguramiento, a través de su Unidad Corporativa de Seguros, a la cual están sujetas todas las áreas de negocio. Este departamento se sitúa en la Dirección de Riesgos, con el objeto de aprovechar la gestión del perfil de riesgos del grupo en la optimización técnica y económica de las pólizas de seguro suscritas por Ferrovial.

La referida política exige que con carácter general se suscriban coberturas de seguro para los daños a bienes propios e infraestructuras promovidas por empresas del grupo, así como para las responsabilidades frente a terceros.

Bajo esta política común, los riesgos susceptibles de ser transferidos total o parcialmente mediante pólizas de seguro son objeto de un continuo seguimiento en el que se analizan y revisan las coberturas, límites indemnizatorios y régimen de exclusiones de las pólizas, así como el coste de las primas.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Reducc. actividad construcc. España. Concurso voluntario R4 y AP36. Caída tráfico autopistas Esp

Circunstancias que lo han motivado

Entorno financiero internacional y nacional muy complejo. Reducción drástica de la demanda interna

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control de la compañía han permitido detectar con antelación las amenazas a las que se enfrentaba la compañía, aplicar las medidas correctoras que se consideraban necesarias y mitigar así los impactos negativos que esas amenazas podían implicar

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comisión de Auditoría y Control

Descripción de funciones

Según el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias las de analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios, así como los sistemas establecidos para su gestión y control. La Comisión dedica una parte importante de su calendario de reuniones a la atención de esta competencia, contando con la colaboración y asistencia periódica de los responsables de las Direcciones corporativas indicadas.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Dirección de Riesgos.

Diseña, coordina y gestiona la implantación y explotación del sistema de gestión de riesgos vigente en Ferrovial. Dicho sistema es utilizado por el equipo gestor durante el proceso de identificación, valoración y gestión de los riesgos que amenazan la consecución de los objetivos empresariales, objetivos fijados en torno al crecimiento y liderazgo, la rentabilidad y el desarrollo sostenible.

Dirección de Calidad y Medio Ambiente.

Los sistemas de gestión de la calidad y el medio ambiente, están sujetos a un continuo proceso de evaluación y auditoría interna. El alcance de los planes de auditoría afecta tanto a los servicios centrales como a los centros de producción. En todos los casos, las auditorías se llevan a cabo por parte de los servicios centrales tanto del área de negocio como de ámbito corporativo, con la participación de técnicos cualificados, conocedores del negocio pero independientes de la línea de producción.

Asimismo se encuentran implantados procesos de seguimiento y evaluación continua de las variables críticas en materia de calidad y medio ambiente. Este seguimiento, adicional al que se hace con las auditorías antes citadas, alcanza a todos los centros de producción. La información recabada a partir de este seguimiento se integra en indicadores cuantitativos (p.e. ICM, ya mencionado en apartados anteriores), en particular en lo que se refiere a los riesgos medioambientales de las instalaciones industriales. La evolución de estos indicadores se reporta periódicamente a los comités de dirección, para orientar la toma de decisiones.

Auditoría Interna.

La Dirección de Auditoría, en dependencia directa de la Comisión de Auditoría y Control, contribuye a la gestión y control de los riesgos que el Grupo afronta en el cumplimiento de sus objetivos.

Así, la Dirección de Auditoría desarrolla el análisis continuo de la normativa, los procedimientos y sistemas de control, modelos de organización y variables de gestión dentro de todas las áreas del Grupo, abarcando tanto proyectos encuadrados dentro de las diferentes líneas de negocio, como los diferentes departamentos de apoyo y las auditorías de los sistemas. Las conclusiones correspondientes se trasladan tanto a los responsables de las áreas evaluadas, a la Alta Dirección de Ferrovial y a la Comisión de Auditoría y Control, incluyendo, en su caso, las recomendaciones de acciones concretas destinadas al desarrollo de eventuales mejoras. Periódicamente, informa además del grado de avance en la implantación de dichas

recomendaciones.

Asimismo, la Dirección de Auditoría colabora en los procesos de inversión y post-inversión, participa activamente en la prevención y control del fraude, y dirime las discrepancias que puedan aparecer dentro de las relaciones internas entre las diferentes compañías del grupo Ferrovial.

Para el desarrollo de las funciones descritas anteriormente, la Dirección de Auditoría cuenta con el conocimiento y la experiencia que permite acumular el contacto continuo y directo con los diferentes negocios, complementados cuando es necesario con la colaboración puntual de asesores externos de primer nivel.

Código de Ética Empresarial.

Ferrovial dispone de un Código de Ética Empresarial, aprobado por el Consejo de Administración en 2004, que establece los principios básicos y los compromisos de esta índole que todas las empresas del grupo, sus empleados y directivos deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

El documento obedece al compromiso de la compañía de que el conjunto de las relaciones entre la empresa, sus empleados y otros grupos de interés se enmarque en los principios de respeto a la legalidad, integridad ética y respeto a los derechos humanos.

Paralelamente, se ha establecido un Buzón en la intranet y un apartado de correos para la formulación de propuestas de mejora, realizar comentarios y críticas, o denunciar situaciones ineficientes, comportamientos inadecuados o eventuales incumplimientos del Código de Ética Empresarial o de cualquier otra materia, que pueden efectuarse, si así se desea, de forma anónima. Con el objetivo de ampliar el colectivo de potenciales usuarios de este canal, en 2010 se habilitó también un Buzón de Denuncias en la página web, en sus versiones en español y en inglés, de manera que cualquier contraparte que tenga relaciones con Ferrovial, ya sea un empleado o una entidad externa, pueda tener acceso al mismo.

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye la responsabilidad de supervisar estos mecanismos a la Comisión de Auditoría y Control, quien ha delegado en la Dirección de Auditoría la gestión operativa y su control. El funcionamiento del Buzón está recogido en un procedimiento publicado en la intranet y aprobado por el Presidente, recogiendo las responsabilidades asociadas, así como garantizando la absoluta confidencialidad y anonimato, si el proponente así lo desea.

Procedimiento de protección del patrimonio de Ferrovial a través de la prevención del fraude interno.

Desde 2005 se encuentra vigente en Ferrovial un procedimiento interno que tiene por objeto la protección del patrimonio empresarial mediante la prevención de conductas que pudieran suponer la defraudación del mismo. En 2009 se procedió a su actualización con el fin de mantenerlo totalmente alineado con la realidad de las empresas y países en los que Ferrovial desarrolla sus actividades.

El procedimiento desarrolla el principio que en este sentido se incluye en el Código de Ética Empresarial y establece el derecho y la obligación de informar de aquellas conductas o actuaciones que fueran susceptibles de perjudicar al patrimonio del grupo. Esta información se efectuará, bien a través del superior o bien a través del Buzón puesto a disposición de los empleados, con carácter nominativo o anónimo, para su análisis y toma de medidas que, en su caso, pudieran aplicar.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Derechos y participación de los accionistas.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas regula los derechos de los accionistas con ocasión de la celebración de las Juntas Generales, contemplando, además de los establecidos en la Ley, los que se indican a continuación:

Competencias de la Junta.

Asumiendo las recomendaciones del CUBG, el Reglamento de la Junta extiende las competencias de ésta al conocimiento de operaciones que entrañen la transformación de la Sociedad en una compañía holding mediante la filialización o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad y de aquellas otras operaciones cuyo efecto pudiera ser equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

Publicidad de la convocatoria.

Tan pronto se conozca la fecha probable de celebración de la Junta, el Consejo podrá darlo a conocer a través de la página web de la Sociedad, o de cualquier otro medio que estime oportuno.

Elaboración del orden del día.

El órgano de administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta.

Derecho de información.

La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información.

Asistencia de los auditores externos.

Los auditores externos deberán asistir a la Junta General.

Intervención de la Comisión de Auditoría y Control.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control intervendrá en las Juntas Generales Ordinarias e informará a los accionistas sobre las principales actuaciones llevadas a cabo por esta Comisión.

Votación.

Las propuestas de acuerdos sustancialmente independientes y, en particular, el nombramiento o ratificación de Consejeros y las modificaciones de estatutos se podrán votar separadamente.

La Sociedad permite fraccionar el voto a los intermediarios financieros que actúen por cuenta de clientes distintos.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Intervención de los accionistas

El Reglamento del Consejo de Administración contempla entre las funciones del Consejo la de promover la participación de los accionistas y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias. El Consejo procurará, además, que los accionistas tengan toda la información que les permita formarse un juicio preciso de la marcha de la Sociedad.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas incluye varias disposiciones encaminadas a fomentar la participación de los accionistas:

- Cuando el órgano de administración conozca la fecha probable de celebración de la siguiente Junta General, podrá darlo a conocer a través de la página web de la sociedad o de cualquier otro medio que estime oportuno.
- Se advertirá, en la convocatoria, sobre la mayor probabilidad de que la Junta se celebre bien en la primera o bien en la segunda de las fechas programadas.
- El Consejo podrá tomar en consideración para la elaboración del Orden del día aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta.
- Se valorará, con ocasión de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación (garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, o, en caso de delegación, las de representante y representado) y si la utilización de los mismos es factible.
- Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General a través de medios telemáticos, si el Consejo de Administración considera, con ocasión de cada convocatoria, que existen los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen esta forma de asistencia.
- Se facilitará en la página web de la sociedad la consulta de las propuestas de acuerdos, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, sin ser preceptivos, se determinen por el Consejo de Administración en cada caso.

- Se proporcionará también a través de la página web toda la información que se estime útil para facilitar la asistencia y participación de los accionistas, como el procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia; instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia que se hubiesen previsto, en su caso, en la convocatoria; información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta y la forma de llegar y acceder al mismo; información sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta e información sobre el Departamento de Atención al Accionista.

- Se podrá permitir el seguimiento a distancia de la Junta, mediante la utilización de medios audiovisuales.

- Se prevé la posibilidad de procurar mecanismos de traducción simultánea.

- Se estudiarán medidas para facilitar el acceso de los accionistas discapacitados a la sala de celebración de la Junta.

- Se regula de forma detallada el turno de intervenciones en la Junta General, durante el cual los accionistas, además de intervenir, podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

- Se garantizan los derechos de información que, con carácter previo o durante la celebración a la Junta, corresponden a los accionistas conforme a la Ley.

El Consejo de Administración de Ferrovial, S.A., en su reunión de 22 de febrero de 2011, acordó habilitar en la página web de la Sociedad un foro electrónico de accionistas de Ferrovial (el 'Foro') con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas individuales y las asociaciones voluntarias con ocasión de la Junta General Ordinaria de la Sociedad. Los accionistas y asociaciones voluntarias pueden enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto:

. Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General.

. Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.

. Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley.

. Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
El Reglamento de la Junta General de Accionistas regula los aspectos relativos a la convocatoria, preparación y desarrollo de la Junta General y los derechos que corresponden a los accionistas con ocasión de la misma.
Se considera que el Reglamento de la Junta es un instrumento adecuado para garantizar el correcto funcionamiento de la Junta General.
Desde que la Sociedad cotiza en las Bolsas de Valores, el Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. ha solicitado la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y desarrolle las funciones vinculadas al levantamiento de la misma, tales como su participación en la organización del turno de intervenciones conforme se disponga en la Junta y tomar nota o custodiar las intervenciones literales que deseen efectuar los accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2012 aprobó la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta: 6 (Facultad y obligación de convocar la Junta General), 7 (Convocatoria de la Junta General), 8 (Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad), 9 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), 12 (Representación), 13 (Solicitud pública de representación), 22 (Derecho de Información durante la celebración de la Junta) y 27 (Publicidad de los Acuerdos).

La modificación tuvo por objeto adaptar la redacción del Reglamento a las novedades introducidas por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

Redacción de los artículos modificados según fueron aprobados en la Junta General:

Artículo 6. Facultad y obligación de convocar la Junta General

1. Las Juntas Generales de Accionistas habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración convocará la Junta General:
 - a) Cuando proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 anterior para la Junta General ordinaria.
 - b) Cuando lo solicite un número de accionistas titular de, al menos, un cinco (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta; en este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla.
 - c) Siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales y cuando lo determine la ley.
3. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.
4. Si la Junta General ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de los socios y con la audiencia de los administradores, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.
5. En caso de muerte o cese de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, sin que existan suplentes, cualquier socio podrá solicitar del Juez de lo Mercantil del domicilio social la convocatoria de Junta General para el nombramiento de los administradores. Además cualquiera de los administradores que permanezcan en el ejercicio del cargo podrá convocar la Junta General con ese único objeto.

Artículo 7. Convocatoria de la Junta General

1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:
 - a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
 - b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
 - c) La página web de la Sociedad.

Cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

2. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y el cargo de la persona o personas que realicen la comunicación, todos los asuntos que hayan de tratarse, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en el mismo conforme a la ley y a lo dispuesto en este Reglamento. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión habrá de mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta se celebre bien en primera, bien en segunda convocatoria.

3. En la convocatoria figurarán, de forma clara y concisa, todos los asuntos que hayan de tratarse. Para la elaboración del orden del día, el órgano de administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta.

4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo será causa de nulidad de la Junta conforme a la ley.

5. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo previsto en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada.

6. Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

7. La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web de la Sociedad y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, las propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aún sin ser preceptivos, se determinen por el órgano de administración en cada caso.

8. El órgano de administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado, y si la utilización de los mismos es factible.

En caso de que el órgano de administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir en la convocatoria mención de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas puedan utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deberán necesariamente seguir para hacerlo.

9. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el órgano de administración conozca la fecha probable de celebración de la siguiente Junta General, podrá darlo a conocer a través de la página web de la Sociedad o de cualquier otro medio que estime oportuno.

Artículo 8. Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad

1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en este Reglamento, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General y hasta su celebración, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

a) El anuncio de la convocatoria.

b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si

existieran.

c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.

d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

e) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en el sitio de Internet por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en el sitio de Internet cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.

2. Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria, se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta, incluyendo, en su caso y a título de ejemplo, la siguiente:

a) procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia;

b) información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta y la forma de llegar y acceder al mismo;

c) instrucciones para asistir a la Junta por los medios telemáticos que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria, de conformidad con los Estatutos y el presente Reglamento;

d) información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta; e

e) información sobre el Departamento de Atención al Accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas, horario de funcionamiento y otros datos análogos).

3. En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales de la Sociedad. Podrán acceder a dicho Foro tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el Foro Electrónico podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de la minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Consejo de Administración establecerá las normas que regulen su funcionamiento, alcance y duración, así como las garantías y condiciones de acceso, registro, consulta y utilización, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor.

2. Los administradores estarán obligados a facilitar por escrito la información solicitada al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos en que (i) la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, ni al informe del auditor, ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General; (iii) la información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva; (iv) cuando con anterioridad a la formulación de la pregunta en cuestión, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta; o (v) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales. No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior, no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al

menos, el veinticinco por ciento del capital social.

3. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones de él dependientes o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

4. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

5. La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.

Artículo 12. Representación

1. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

2. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y representante, el órgano de administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta.

3. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

4. La representación es siempre revocable. Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

5. En caso de no especificarse en el documento en el que conste la representación la identidad del representante, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración.

6. El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

7. La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

8. En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta General correspondiente.

9. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

10. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General.

Artículo 13. Solicitud pública de representación

1. En los casos en los que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, se aplicarán las reglas contenidas en la ley aplicable y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste la representación deberá contener la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto en todo caso a lo previsto en la Ley. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta General, pudiendo también el representante votar en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado en el caso de que no se hubieran impartido instrucciones de voto en relación con asuntos no comprendidos en el orden del día.

2. Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

3. De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, el miembro del órgano de administración que obtenga la representación pública no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos en los términos legalmente previstos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:

- a) su nombramiento, reelección o ratificación como miembro del órgano de administración;
- b) su destitución, separación o cese como miembro del órgano de administración;
- c) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él; y
- d) la aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con dicho miembro del órgano de administración, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse alternativa y subsidiariamente en favor de otra persona.

Artículo 22. Derecho de información durante la celebración de la Junta

1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el Artículo 20 anterior.

2. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que (i) su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; (iv) cuando con anterioridad a la formulación de la pregunta en cuestión, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta; o (v) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales. No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital.

3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Consejero Delegado, los Presidentes de las Comisiones del Consejo, el Secretario, cualquier administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.

4. En caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta, los administradores facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Artículo 27. Publicidad de los acuerdos

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en

materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. Asimismo, los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General. El texto de los acuerdos correspondientes a las Juntas celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior será accesible igualmente a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta, notarial en su caso.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
30/03/2012	1,289	66,013	0,000	0,000	67,302

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.

EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES - BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA - Y DEL INFORME DE GESTIÓN INDIVIDUAL DE FERROVIAL S.A., ASÍ COMO DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Votos a favor: 491.873.169 acciones (99,6368%)
 Votos en contra: 1.624.145 acciones (0,3290%)
 Abstenciones: 132.377 acciones (0,0268%)
 Votos en blanco: 0 votos en blanco

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.

2.1. PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2011.

Votos a favor: 490.640.324 acciones (99,3870%)
 Votos en contra: 2.856.733 acciones (0,5787%)
 Abstenciones: 132.634 acciones (0,0269%)
 Votos en blanco: 0 votos en blanco

2.2. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS.

Votos a favor: 490.640.324 acciones (99,3870%)

Votos en contra: 2.856.733 acciones (0,5787%)

Abstenciones: 132.634 acciones (0,0269%)

Votos en blanco: 0 votos en blanco

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2011.

Votos a favor: 488.990.947 acciones (99,0529%)

Votos en contra: 1.626.125 acciones (0,3294%)

Abstenciones: 3.012.619 acciones (0,6103%)

Votos en blanco: 0 votos en blanco

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

4.1 MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 26 (FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE CONVOCAR), 27 (CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL), 29 (REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL), 35 (DERECHO DE INFORMACIÓN), 46 (REUNIONES DEL CONSEJO), 57 (RETRIBUCIÓN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), 59 (PÁGINA WEB), INCLUYENDO LA CREACIÓN DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA, 62 (VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES) Y 67 (LIQUIDACIÓN) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CON OBJETO DE ADAPTAR SU CONTENIDO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR (I) LA LEY 25/2011, DE 1 DE AGOSTO, Y (II) LA LEY 2/2011, DE 4 DE MARZO, DE ECONOMÍA SOSTENIBLE.

Votos a favor: 492.046.405 acciones (99,6719%)

Votos en contra: 1.449.003 acciones (0,2935%)

Abstenciones: 134.283 acciones (0,0272%)

Votos en blanco: 0 votos en blanco

4.2 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 54 (DURACIÓN DEL CARGO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CON OBJETO DE SUPRIMIR LA LIMITACIÓN TEMPORAL AUTOMÁTICA A LA CONDICIÓN DE CONSEJERO INDEPENDIENTE.

Votos a favor: 438.866.729 acciones (88,8995%)

Votos en contra: 50.078.345 acciones (10,1442%)

Abstenciones: 4.684.617 acciones (0,9489%)

Votos en blanco: 0 votos en blanco

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.

MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD: 6 (FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE CONVOCAR LA JUNTA GENERAL), 7 (CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL), 8 (PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DESDE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD), 9 (DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL), 12 (REPRESENTACIÓN), 13 (SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN), 22 (DERECHO DE INFORMACIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA) Y 27 (PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS) CON OBJETO DE ADAPTAR SU REDACCIÓN A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 25/2011, DE 1 DE AGOSTO.

Votos a favor: 493.439.196 acciones (99,9540%)

Votos en contra: 56.612 acciones (0,0115%)
Abstenciones: 133.883 acciones (0,0271%)
Votos en blanco: 0 votos en blanco

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EJECUTIVAS EN UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PAGO DE PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2011 A 2015 SE PUEDA REALIZAR MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

Votos a favor: 493.466.488 acciones (99,9595%)
Votos en contra: 26.194 acciones (0,0053%)
Abstenciones: 136.626 acciones (0,0277%)
Votos en blanco: 383 votos en blanco (0,0001%)

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA, Y APODERAMIENTO PARA FORMALIZAR EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

Votos a favor: 493.472.423 acciones (99,9608%)
Votos en contra: 21.280 acciones (0,0043%)
Abstenciones: 135.988 acciones (0,0275%)
Votos en blanco: 0 votos en blanco

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA (VOTACIÓN CONSULTIVA)

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS (ARTÍCULO 61 TER DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES).

Votos a favor: 437.382.493 acciones (88,5988%)
Votos en contra: 47.623.971 acciones (9,6470%)
Abstenciones: 8.623.227 acciones (1,7468%)
Votos en blanco: 0 votos en blanco

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La representación del accionista en la Junta General se regula en los artículos 29 de los Estatutos y 12 y 13 del Reglamento de la Junta General. Esta regulación se considera adecuada para garantizar el derecho del accionista a ser representado en la Junta y delegar su voto.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La página web de la sociedad, www.ferrovial.com, permite acceder, desde la página de inicio, a información sobre gobierno corporativo.

Además, dentro del epígrafe Información para Accionistas e Inversores, se puede también acceder a través del apartado Gobierno Corporativo.

La página web está adaptada en cuanto a su forma y contenido a los requerimientos establecidos por la CNMV en su Circular 1/2004, de 17 de marzo y a lo dispuesto en el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Se asume, y así se ha incluido en su Reglamento, que la Junta General incluya entre sus competencias la de pronunciarse sobre los asuntos de esta Recomendación, con la excepción de su párrafo b), por considerarse que su asunción podría suponer una dificultad importante en la eventual realización de operaciones corporativas, así como entenderse que el concepto modificación efectiva del objeto social conlleva un elemento de inseguridad e indefinición.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

En relación con lo establecido en el apartado b) i) el Consejo de Administración considera que la decisión respecto del nombramiento y eventual cese de altos directivos debe corresponder al Primer Ejecutivo de la compañía. Ello no obstante, el Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones competencias de informe previo sobre el nombramiento y destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

En el Consejo de Administración hay actualmente una Consejera entre sus actuales doce miembros. Por otro lado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuida la función de velar para que, cuando se inicie algún procedimiento de selección, este no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la incorporación de consejeros en razón de circunstancias personales.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Parcialmente

La Recomendación 17 está en realidad integrada por un conjunto de recomendaciones, la mayoría de las cuales son cumplidas por Ferrovial.

El único punto en el que se aparta de la Recomendación es que no se atribuye al Consejero Coordinador la función de dirigir la evaluación del Presidente por el Consejo de Administración. La Sociedad ha considerado que esta función debe corresponder al Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

La Sociedad cumple con la Recomendación y evalúa la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, el desempeño del Presidente y el Consejero Delegado de la Sociedad, así como el funcionamiento de sus Comisiones.

Sin embargo, el Consejo ha considerado suficiente y más práctico que la periodicidad de estas evaluaciones sea bienal en lugar de anual.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración no considera necesario asumir la Recomendación que insta a la Sociedad para limitar el número de Consejos a los que puede pertenecer un Consejero, por entender que el control en esta materia está suficientemente preservado con la función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de revisar los compromisos profesionales de cada Consejero.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

La experiencia de los últimos años y las circunstancias personales y profesionales de los Consejeros de la Sociedad que se han visto o podrían verse afectados por el límite temporal de 12 años ha revelado que el transcurso del tiempo en el ejercicio de su cargo no merma necesariamente su independencia; al contrario, puede contribuir, por la mayor experiencia y conocimiento de la Sociedad, al mejor desempeño de sus funciones.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe

justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración considera que la anticipación del importe estimado de las retribuciones variables puede ser un factor de restricción innecesario y perturbador de cara a la definición efectiva de retribuciones variables de Consejeros.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

La sociedad tiene instaurado desde el año 2003 un sistema de inversión obligatoria en acciones de la sociedad. Actualmente, consiste en la obligación de destinar uno sólo de los tres conceptos retributivos en que se descompone la remuneración del Consejo, y que se percibe el dinero, a la adquisición de acciones de la Sociedad.

Este compromiso de invertir parte de su remuneración en acciones de Ferrovial se extiende a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración; éstos podrán disponer de las así adquiridas antes de su cese en el cargo, y siempre y cuando hayan transcurrido tres ejercicios completos desde aquel en que tuvo lugar la adquisición.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros se somete a votación consultiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores. No obstante, no se cumple esta Recomendación en la medida en que es necesario cumplir íntegramente la Recomendación 35.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

En relación con la asunción de la Recomendación relativa a la declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente, y si hubieran existido, de su contenido, el Consejo de Administración estima que esta declaración constituye un factor de enrarecimiento de los posibles episodios de cambio de auditor y un elemento de restricción de la capacidad de decisión de la compañía respecto del cambio de auditor externo.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Corresponde indicar que en relación con la función de la propuesta al Consejo de la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos, así como las demás condiciones de sus contratos, debe continuar correspondiendo al Presidente o, en su caso, al Consejero Delegado y que, consiguientemente, la de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe seguir siendo la de informar.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS.

El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 25.11.2010, acordó la adhesión de Ferrovial al Código de Buenas Prácticas Tributarias, adhesión que fue comunicada a la Agencia Tributaria el día 7.2.2011.

De acuerdo con lo previsto en dicho Código, se manifiesta expresamente que Ferrovial ha cumplido efectivamente con el contenido del mismo y, en particular, que:

- 1.- No se utilizan estructuras de carácter opaco con el propósito de impedir el conocimiento por parte de la Agencia Tributaria de las entidades que, en último término, realizan las actividades empresariales o que son titulares de los bienes o derechos implicados.
- 2.- Colabora con la Agencia Tributaria en la detección y búsqueda de prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en los mercados en los que está presente el grupo, facilitando cuanta información le ha sido requerida.

3.- En la reunión celebrada el día 19.2.2013 el Consejo de Administración ha sido informado sobre las políticas fiscales seguidas por el grupo durante el ejercicio 2012.

4.- En aquellas operaciones y asuntos que han sido sometidos a la aprobación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012, éste ha sido informado de las consecuencias fiscales de las mismas, cuando han constituido un factor relevante.

APARTADO A.3

Los Consejeros D. Rafael y Da. María del Pino y Calvo-Sotelo, así como D. Leopoldo y D. Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo (representantes personas físicas de los Consejeros Portman Baela, S.L. y Karlovy, S.L., respectivamente) forman parte del grupo familiar que controla indirectamente el capital de la sociedad indicado en el apartado A.4.

Se ha hecho constar que el número de derechos de voto indirectos de Karlovy, S.L. es 0 a los solos efectos de evitar que la aplicación informática sumara dos veces los poseídos directamente por Portman Baela, S.L. (sociedad controlada por Karlovy, S.L. en el sentido del art. 4 LMV). Sin perjuicio de lo anterior, en el segundo cuadro de ese mismo apartado A.3, se ha hecho constar que Karlovy, S.L. es titular, indirectamente a través de Portman Baela S.L., de 319.912.186 acciones.

El pasado 9.08.2012 la junta general de la sociedad Polar Capital, B.V. acordó modificar su denominación social por la de Rijn Capital, B.V.

En la nota siguiente sobre la remuneración de los Consejeros se facilita información sobre los sistemas retributivos que han dado lugar a asignaciones de acciones a favor de los Consejeros Ejecutivos.

APARTADO A.7

Aunque la participación de Karlovy, S.L. directa e indirectamente a través de Portman Baela, S.L. (43,614% a 31.12.2012) no da lugar a presumir la existencia de control conforme al art. 42 del Código de Comercio, al que se remite el art. 4 LMV, la situación actual es de facto continuidad de la situación previa existente en Grupo Ferrovial, S.A. con anterioridad a su fusión con Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte S.A. ('Cintra').

Además, según el formulario de 'Notificación de derechos de voto' remitido a la CNMV y a la Sociedad el 22.5.2012, 'el grupo familiar formado por Da. María, D. Rafael, D. Joaquín, D. Leopoldo y D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo controla, en el sentido del art. 4 de la Ley del Mercado de Valores, a través de Karlovy, la mayoría del capital social de Portman. Portman es titular de una participación del 43,61386% en el capital social de Ferrovial. Karlovy, por su parte, es titular directo de un 0,00158% del capital social de Ferrovial. El grupo familiar formado por las personas antes indicadas controla, a través de Karlovy y de Portman, el 43,615% del capital social de Ferrovial'. De acuerdo con dicha comunicación la suma de las acciones directas e indirectas de todos los miembros del grupo familiar, esto es, D. María, D. Rafael, D. Joaquín, D. Leopoldo y D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo, así como Karlovy, S.L. y Portman Baela, S.L., ascendía a 329.328.707 acciones, representativas de un 44,898% del capital de Ferrovial.

APARTADO B.1.2

El cuadro indica la fecha del primer nombramiento de los Consejeros en Ferrovial S.A., entidad resultante de la fusión entre Grupo Ferrovial S.A. y Cintra realizada en 2009. Sin embargo, las fechas del primer nombramiento en el Consejo de Administración de la extinta Grupo Ferrovial S.A., con la que Ferrovial S.A. guarda continuidad, son las siguientes:

D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo: 9.1.1992

D. Santiago Bergereche Busquet: 23.2.1999

D. Joaquín Ayuso García: 22.3.2002

D. Iñigo Meirás Amusco: 20.10.2009

D. Jaime Carvajal Urquijo: 23.2.1999

Portman Baela, S.L.: 26.6.2000

D. Juan Arena de la Mora: 26.6.2000

D. Gabriele Burgio: 31.5.2002

D. María del Pino y Calvo Sotelo: 29.9.2006

D. Santiago Fernández Valbuena: 29.5.2008

Los Consejeros D. José Fernando Sánchez- Junco y Karlovy, S.L. no pertenecieron al Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A.

APARTADO B.1.3

D. Jaime Carvajal volvió a tener la consideración de Consejero Independiente como consecuencia de la supresión del límite temporal de 12 años para la consideración como independiente prevista en los arts. 54.3 de los Estatutos Sociales y 30.3c) del Reglamento del Consejo.

APARTADO B.1.11

- El importe indicado como 'primas de seguros' corresponde a pólizas de seguro en cobertura del riesgo de fallecimiento de las que resultan beneficiarios únicamente los Consejeros Ejecutivos.

- Se difunde a continuación, al igual que en la Memoria de la Sociedad y en el IARC, la retribución individualizada de carácter estatutario devengada por los integrantes del Consejo de Administración en 2012, calculada conforme se ha explicado en el apartado B.1.14.

(cifras en euros)

D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo

- Asignación Fija: 35.000 Euros
- Dietas: 86.000,00 Euros
- Remanente: 105.030,45 Euros
- Total: 226.030,45 Euros

D. Santiago Bergareche Busquet

- Asignación Fija: 35.000 Euros
- Dietas: 48.500,00 Euros
- Remanente: 91.901,65 Euros
- Total: 175.401,65 Euros

D. Joaquín Ayuso García

- Asignación Fija: 35.000 Euros
- Dietas: 43.000,00 Euros
- Remanente: 65.644,03 Euros
- Total: 143.644,03 Euros

D. Iñigo Meirás Amusco

- Asignación Fija: 35.000 Euros
- Dietas: 43.000,00 Euros
- Remanente: 52.515,23 Euros
- Total: 130.515,23 Euros

D. Jaime Carvajal Urquijo

- Asignación Fija: 35.000 Euros
- Dietas: 47.500,00 Euros
- Remanente: 52.515,23 Euros
- Total: 135.015,23 Euros

Portman Baela, S.L.

- Asignación Fija: 35.000 Euros
- Dietas: 45.000,00 Euros
- Remanente: 52.515,23 Euros
- Total: 132.515,23 Euros

D. Juan Arena de la Mora

- Asignación Fija: 35.000 Euros
- Dietas: 62.500,00 Euros
- Remanente: 52.515,23 Euros
- Total: 150.015,23 Euros

D. Gabriele Burgio

- Asignación Fija: 35.000 Euros
- Dietas: 55.000,00 Euros
- Remanente: 52.515,23 Euros
- Total: 142.515,23 Euros

D. María del Pino y Calvo-Sotelo

- Asignación Fija: 35.000 Euros
- Dietas: 40.000 Euros

- Remanente: 52.515,23 Euros
- Total: 127.515,23 Euros

D. Santiago Fernández Valbuena

- Asignación Fija: 35.000 Euros
- Dietas: 41.000 Euros
- Remanente: 52.515,23 Euros
- Total: 128.515,23 Euros

D. José Fernando Sánchez-Junco Mans

- Asignación Fija: 35.000 Euros
- Dietas: 40.000,00 Euros
- Remanente: 52.515,23 Euros
- Total: 127.515,23 Euros

Karlovy, S.L.

- Asignación fija: 35.000,00
- Dietas: 33.000,00 Euros
- Remanente: 52.515,23 Euros
- Total: 120.515,23 Euros

TOTAL ASIGNACIÓN FIJA: 420.000,00 Euros

TOTAL DIETAS: 584.500,00 Euros

TOTAL REMANENTE: 735.213,18 Euros

TOTAL RETRIBUCIÓN ESTATUTARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1.739.713,18 Euros

Asimismo, se difunde la retribución individualizada de los consejeros ejecutivos (datos en miles de euros)

Rafael del Pino y Calvo-Sotelo:

- Retribución fija: 1.150,0
- Retribución variable: 1.970
- Consejos otras sociedades filiales: 0
- Ejercicio opciones sobre acciones: 318,6
- Total: 3.438,6

Joaquín Ayuso García:

- Retribución fija: 900,0
- Retribución variable: 848,0
- Consejos otras sociedades filiales: 46,9
- Ejercicio opciones sobre acciones: 318,2
- Total: 2.113,1

Iñigo Meirás Amusco:

- Retribución fija: 950,0
- Retribución variable: 1.770,0
- Consejos otras sociedades filiales: 0
- Ejercicio opciones sobre acciones: 127,5
- Total: 2.847,4

TOTAL 2012: 8.399,1

RETRIBUCIÓN EN ESPECIE

Primas Seguro de Vida 2012:

- Rafael del Pino y Calvo-Sotelo: 4,7
- Joaquín Ayuso García: 5,7
- Iñigo Meirás Amusco: 3,0

TOTAL: 13,3

D. Joaquín Ayuso dejó de tener funciones ejecutivas a partir del 29.11.2012. En compensación por la pérdida de la condición de Alto Directivo de la Sociedad y consiguiente extinción de la relación de Alta Dirección se le abonaron 8.100.000 euros brutos (cifra sujeta en su totalidad al IRPF).

B.1.12

Se incluye a continuación, como se hiciera en años anteriores, el desglose de la remuneración de la Alta Dirección correspondiente a 2012 en sus distintos conceptos:

- Retribución fija: 4.431,7 miles de euros
- Retribución variable: 5.348,6 miles de euros
- Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros: ejercicio de derechos retributivos referenciados al valor de la acción: planes de opciones sobre acciones: 1.386,8 miles de euros
- Por la pertenencia a consejos de administración de otras sociedades del grupo, multigrupo o asociadas: 24,5 miles de euros.
- Créditos concedidos: No se han concedido ni se han producido amortizaciones de créditos concedidos.
- Primas de seguros de vida: 19,7 miles de euros.
- No se han efectuado en el ejercicio aportaciones a Fondos ni Planes de Pensiones ni se han contraído obligaciones por este mismo concepto en 2012.

No se incluyen dentro de estas cantidades las retribuciones percibidas por miembros de la Alta Dirección que son o han sido al tiempo Consejeros Ejecutivos por haber quedado indicadas en el epígrafe B.1.11 A). Por último señalar que en el ejercicio 2012 se han abonado 2.274,3 miles de euros como indemnizaciones por cese de contrato.

Asimismo, la Sociedad tiene implantado un sistema de retribución flexible, que proporciona a los empleados la posibilidad de modificar de forma voluntaria su paquete retributivo, sustituyendo parte de la retribución por la entrega de determinadas retribuciones en especie. Entre estos productos se incluye un seguro colectivo de vida y ahorro vinculado a jubilación por el que los partícipes en el mismo podrán solicitar que una parte de su retribución bruta anual sea satisfecha por la compañía, en concepto de prima, a una póliza de seguro colectivo de vida y ahorro vinculado a jubilación. Por este concepto la Alta Dirección ha solicitado a la compañía aportaciones por valor de 301,5 miles de euros en sustitución de las retribuciones mencionadas anteriormente.

INFORMACIÓN SOBRE PLANES RETRIBUTIVOS REFERENCIADOS A LA ACCIÓN

Planes de Opciones sobre Acciones.

En virtud de la fusión entre Grupo Ferrovial y Cintra acaecida en 2009 y conforme a los términos del Proyecto de Fusión, la sociedad resultante de la fusión, Ferrovial S.A. pasó a suceder a la extinta Grupo Ferrovial S.A. como entidad obligada en relación con dichos planes. Los derechos de opción sobre acciones quedaron automáticamente convertidos en derechos de opción sobre las acciones de Ferrovial S.A., en los términos resultantes de la relación de canje establecida en dicho Proyecto. En 2004, la Junta General de Accionistas autorizó la aplicación de un sistema retributivo consistente en un Plan de Opciones sobre Acciones aplicable a aquellos miembros del Consejo de Administración que desempeñaban funciones ejecutivas y a quienes ejercían funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del mismo o de sus órganos delegados.

En 2006 y 2008, la Junta General de Accionistas aprobó dos nuevos Planes de Opciones con el mismo ámbito de beneficiarios. De todos estos Planes se proporciona detallada información en la Nota de la Memoria relativa a los planes retributivos referenciados a la acción.

Modificación de Planes de Opciones sobre Acciones.

En 2008, el Consejo de Administración acordó modificar los Planes de Opciones sobre Acciones aprobados hasta el año 2007 mediante la extensión de su plazo de ejercicio de tres a cinco años, tal y como se ha establecido en los planes posteriores (2007 y 2008). Respecto a los Planes de Opciones cuyos beneficiarios son Consejeros Ejecutivos o directivos pertenecientes al Comité de Dirección de la Sociedad o dependientes del Consejo de Administración o de sus órganos delegados, la eficacia de la modificación se sometió a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Plan de Entrega de Acciones vinculado a objetivos.

El 17.12.2009 el Consejo de Administración aprobó un plan retributivo consistente en la entrega de acciones de Ferrovial, S.A. El número total de acciones que podrá concederse anualmente al amparo de este Plan no podrá exceder de 2.420.000, representativas del 0,33% del capital social de Ferrovial, S.A.

Consiste en la asignación a sus beneficiarios de un número de unidades que servirán como base para determinar el número final de acciones que podrán recibir como consecuencia de su participación en el Plan.

El Plan tiene una vigencia de tres años y se efectuarán anualmente asignaciones de unidades en 2010, 2011 y 2012. Las acciones serán entregadas, en su caso, en el ejercicio en que se cumpla el tercer aniversario de la asignación de las correspondientes unidades.

La entrega dependerá de la permanencia en la compañía durante un plazo de tres años (salvo circunstancias especiales) y de la obtención durante este periodo de maduración de unas tasas calculadas en función, por un lado, del flujo de actividad y, por otro, de la relación entre el resultado bruto de explotación y los activos netos productivos.

El Plan se dirige tanto a Directivos como a miembros del Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. que desempeñen funciones ejecutivas y quienes ejercen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración o de sus órganos delegados. Los términos del Plan fueron comunicados a la CNMV con fecha 13.01.2010. La aplicación de este programa a la Alta Dirección fue autorizada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 29.6.2010.

Las asignaciones individualizadas efectuadas al amparo de este Plan a favor de la Alta Dirección y de los Consejeros Ejecutivos se comunicaron a la CNMV con fecha 5.7.2010, 10.3.2011 y 23.2.2012.

Se indica el número de unidades asignadas a los Consejeros Ejecutivos al amparo del Plan:

Asignación 2010:

D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo:

- Unidades: 150.000
- Número de derechos de votos: 150.000
- % de derechos de votos: 0,020%

D. Joaquín Ayuso García:

- Unidades: 50.000
- Número de derechos de votos: 50.000
- % de derechos de votos: 0,007%

D. Iñigo Meirás Amusco:

- Unidades 150.000
- Número de derechos de voto: 150.000
- % de derechos de voto: 0,020%

Asignación 2011:

D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo:

- Unidades: 132.000
- Número de derechos de votos: 132.000
- % de derechos de votos: 0,018%

D. Iñigo Meirás Amusco:

- Unidades: 132.000
- Número de derechos de votos: 132.000
- % de derechos de votos: 0,018%

Asignación 2012:

D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo:

- Unidades: 122.000
- Número de derechos de votos: 122.000
- % de derechos de votos: 0,017%

D. Iñigo Meirás Amusco:

- Unidades: 122.000
- Número de derechos de votos: 122.000
- % de derechos de votos: 0,017%

II Plan de Entrega de Acciones vinculado a objetivos.

El 19.12.2012 el Consejo de Administración aprobó un nuevo programa de retribución consistente en la entrega de acciones de Ferrovial, S.A. El número total de acciones que podrá concederse anualmente al amparo de este Plan no podrá exceder de 1.900.000, representativas de aproximadamente el 0,26% del capital social de Ferrovial, S.A.

El Plan se dirige tanto a Directivos como a miembros del Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. que desempeñen funciones ejecutivas y quienes ejercen funciones de Alta Dirección bajo dependencia directa del Consejo de Administración o de sus órganos delegados.

Los términos de este Plan fueron comunicados a la CNMV con fecha 9.01.2013. La aplicación a los Consejeros Ejecutivos y a la Alta Dirección de esta forma de retribución se someterá a la Junta General de Accionistas.

La concesión de las acciones se realizará anualmente durante un ciclo de tres años.

La entrega dependerá de la permanencia en la compañía durante un plazo de tres años (salvo circunstancias especiales) y de

la obtención durante este periodo de maduración de unas tasas calculadas en función de: (i) el flujo de actividad; (ii) la relación entre el resultado bruto de explotación y los activos netos productivos; y (iii) el retorno total para el accionista en relación con un grupo de comparación.

Otra información sobre la retribución.

Con relación a los miembros de la Alta Dirección, incluido un Consejero Ejecutivo, los contratos entre Sociedad y Directivo contemplan de forma expresa el derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en el art. 56 del Estatuto de los Trabajadores en caso de despido improcedente.

Con la finalidad de fomentar su fidelidad y permanencia, se ha reconocido un concepto retributivo de carácter diferido a once integrantes de la Alta Dirección, incluidos dos Consejeros Ejecutivos. Este concepto consiste en una retribución extraordinaria que sólo se hará efectiva cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Desvinculación del Alto Directivo por mutuo acuerdo al alcanzar una determinada edad.
- Despido improcedente o abandono de la empresa a iniciativa de ésta sin mediar causa de despido con anterioridad a la fecha en la que el Alto Directivo alcance la edad inicialmente acordada, si fuese de importe superior a la que resulte de la aplicación del Estatuto de los Trabajadores.
- Fallecimiento o invalidez del Alto Directivo.

Para la cobertura de tal incentivo, la compañía anualmente realiza aportaciones a un seguro colectivo de ahorro, del que la propia Sociedad resulta ser tomador y beneficiario, cuantificadas según un determinado porcentaje de la retribución total dineraria de cada Alto Directivo.

La cuantía de las aportaciones realizadas durante el ejercicio 2012 ha ascendido a 2.580,6 miles de euros, de los que 1.060,7 miles de Euros se corresponden con Consejeros Ejecutivos.

APARTADO B.1.13

En el grupo de sociedades de Ferrovial ocasionalmente se producen contrataciones en ámbitos directivos no pertenecientes a la Alta Dirección, principalmente extranjeros, en las que se han utilizado cláusulas que contemplan indemnizaciones para casos de despido improcedente.

Los contratos de dos miembros de la Alta Dirección establecen derechos adicionales a su favor, entre los que figuran obligaciones de preaviso por parte de la Sociedad en caso de despido improcedente.

APARTADO B.1.16

En la configuración de la estructura retributiva del equipo directivo, y entre ellos los Consejeros Ejecutivos, la Sociedad ha recurrido cuando ha sido necesario al asesoramiento externo para el análisis de fórmulas o esquemas que hagan adecuada la retribución de la Alta Dirección de Ferrovial, siempre con un objetivo de retención y atracción del talento.

Por otro lado, la sociedad se sirve de informes elaborados por asesores externos para efectuar comparaciones con las organizaciones externas de tamaño y estructura similar y garantizar que la remuneración que se ofrece en Ferrovial se encuentra en un nivel competitivo.

APARTADO B.1.25

La edad límite de 65 años para el Presidente es de aplicación cuando ostenta la condición de Ejecutivo.

APARTADO B.1.39

A los efectos de este apartado, se ha entendido que los datos referidos a los años anteriores a la fusión en 2009 de la que trae causa Ferrovial, S.A. lo son de Cintra.

APARTADO C - NOTAS COMUNES A LAS OPERACIONES VINCULADAS

Conforme al Reglamento del Consejo de Ferrovial, toda transacción con Accionistas de Control, Consejeros e integrantes de la Alta Dirección, así como con sus respectivas Personas Vinculadas, precisa la autorización del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

A continuación se detallan las operaciones más relevantes que, dentro del tráfico o giro de la Sociedad y de su grupo y en condiciones de mercado, se han efectuado en 2012 con las distintas partes vinculadas.

La sociedad proporciona la información sobre estas operaciones de conformidad con las definiciones y criterios de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, del Ministerio de Economía y Hacienda y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la CNMV.

APARTADO C.1: OPERACIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Se señalan, de forma individualizada, las transacciones que se han efectuado en el ejercicio 2012 con los accionistas significativos, con miembros del grupo familiar (excepto aquellas personas físicas integrantes del mismo que son al tiempo

Consejeros o representantes de Consejeros de la Sociedad, respecto de los cuales la información figura en el epígrafe siguiente) o entidades que guardan vinculación accionarial con personas pertenecientes a dicho grupo familiar, según lo indicado en el capítulo ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD:
(cifras en miles de euros)

Ferrovial Agroman, S.A. / filiales

- Ejecución de obras de construcción: 137 mEuros

Ferrovial Servicios, S.A. / filiales

- Prestación de la gestión integral de servicios en oficinas de Madrid: 459 mEuros

- Prestación de la gestión integral de servicios en oficinas de Madrid: 2 mEuros

APARTADO C.2.: OPERACIONES CON CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN

En 2012 se han registrado las operaciones con Consejeros, representantes de Consejeros y miembros de la Alta Dirección de la Sociedad que a continuación se indican. Adicionalmente, se señalan las transacciones concluidas con sociedades que han tenido la consideración de vinculadas (si lo fueron solo parte del periodo se indican las operaciones durante el mismo)::
(cifras en miles de euros)

Rafael del Pino y Calvo-Sotelo

Ferrovial Servicios, S.A. / Filiales

- Servicios de mantenimiento y limpieza: 15 mEuros

Persona vinculada a D. Iñigo Meirás

Ferrovial Servicios, S.A. / Filiales

- Servicios de mantenimiento y jardinería: 31 mEuros

D. Álvaro Echániz y persona vinculada

Ferrovial Inmobiliaria, S.A.

-Venta de inmuebles / suelo: 396 mEuros

D. Santiago Olivares y persona vinculada

Ferrovial Inmobiliaria, S.A.

-Venta de inmuebles / suelo: 260 mEuros

Persona vinculada a D. Jaime Aguirre de Cárcer

Ferrovial Inmobiliaria, S.A.

-Venta de inmuebles / suelo: 129 mEuros

Almirall

Ferrovial Servicios, S.A. / Filiales

-Prestación de servicios de recogida de residuos: 122 mEuros

Universidad de Deusto

Ferrovial Servicios, S.A. / Filiales

-Prestación de servicios de mantenimiento: 180 mEuros

Aviva

Sociedades del Grupo Ferrovial

-Contratación de pólizas de seguros: 2.581 mEuros

Maxam Europe y sociedades de su grupo

Ferrovial Agroman, S.A. / Filiales

-Recepción de suministros de explosivos y detonantes: 232 mEuros

Banesto

Sociedades del grupo Ferrovial

- Intereses cobrados: 338 mEuros

- Pago de Intereses: 2.019 mEuros

Cepsa

Ferrovial Agroman, S.A. / Filiales

-Ejecución de obras de construcción: 45 mEuros

Sociedades del grupo Ferrovial

-Recepción de suministros de carburantes: 16.933 mEuros

Ferrovial Servicios, S.A. / Filiales

- Prestación de servicios de mantenimiento: 3 mEuros

Everis y sociedades de su grupo

Cintra

- Recepción de servicios de publicidad: 16 mEuros

Asea Brown Boveri

Ferrovial Agroman S.A. / Filiales

- Recepción de servicios de reparación y conservación de equipos y repuestos electricidad: 21 mEuros

Ferrovial Servicios, S.A. / Filiales

- Prestación de servicios de recogida de residuos: 12 mEuros

Telefónica

Sociedades del grupo Ferrovial

- Recepción de servicios de telecomunicaciones: 8.449 mEuros

Corporación

- Refacturación costes de cancelación: 704 mEuros

Meliá Hoteles y sociedades de su grupo

Sociedades del grupo Ferrovial

- Recepción de servicios de hostelería: 5 mEuros

Ferrovial Servicios, S.A. / Filiales

- Prestación de servicios de mantenimiento y recogida de residuos: 26 mEuros

Empark

Ferrovial Servicios, S.A. / Filiales

- Prestación de servicios de recogida de residuos: 28 mEuros

Ferrovial Servicios, S.A. / Ferrovial Agroman S.A. / Filiales

- Recepción de servicios de alquiler de plazas de aparcamiento: 19 mEuros

Ferrovial Servicios, S.A. / Filiales

- Prestación de servicios de mantenimiento: 1 mEuros

Cintra

- Refacturación gastos, saldos clientes y existencias pendientes de comercialización: 1.223 mEuros

Ferrovial Agroman, S.A. / Filiales

- Ejecución de obras de construcción: 2.816 mEuros

Acerinox

Ferrovial Servicios, S.A. / Filiales

- Prestación de servicios de recogida de residuos: 1 mEuros

Dornier

Ferrovial Servicios, S.A. / Filiales

- Prestación de servicios de conservación: 4 mEuros

Holcim

Ferrovial Agroman, S.A. / Filiales

- Adquisición de cemento: 1 mEuros

Bankia

Sociedades del grupo Ferrovial

- Contratación de servicios financieros: 7.078 mEuros
- Acuerdos de financiación. Garantía: 301.200 mEuros
- Intereses cobrados: 731 mEuros
- Pago de intereses: 5.511 mEuros
- Saldo dispuesto de líneas de aval: 268.600 mEuros

Fundación Seres.

Corporación

- Donación 6mEuros

La Rioja Alta

Ferrovial Servicios S.A. / Filiales

Recepción de servicios de alimentación: 1 mEuros

Marsh

Sociedades del grupo Ferrovial

Recepción de servicios de seguros: 993 mEuros

Spencer Stuart

Ferrovial Agroman / Filiales

Recepción de servicios de consultoría: 66 mEuros

Zurich Insurance

Sociedades del grupo Ferrovial

Contratación de pólizas de seguros:216 mEuros

Ferrovial Servicios S.A. / Filiales

Prestación de servicios de mantenimiento: 2 mEuros

OTRA INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CON ACCIONISTAS, CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN:

Además de las operaciones anteriores se registraron en 2012 cuatro operaciones con miembros del grupo familiar de control o entidades vinculadas a ellos, Consejeros y componentes de la Alta Dirección, directamente o a través de personas vinculadas, que de forma total y conjunta ascienden a la suma de 38 miles de euros por el cobro y/o la ejecución de obras menores en domicilios o sedes; la prestación de servicios de montaje, reparación, mantenimiento de instalaciones y la prestación de servicios de recogida de residuos y de gestión integral, así como por la recepción de diversos servicios de duración y cuantía poco significativas y en condiciones de mercado. En aquellas de esas operaciones en las que las empresas de Ferrovial actuaron como prestadoras de los servicios, el beneficio total obtenido fue de 0 miles de euros y el saldo fue de 20 miles de euros.

La información sobre remuneraciones y operaciones de préstamos con Consejeros y Alta Dirección puede consultarse en el epígrafe sobre 'Retribución del Consejo de Administración y de la Alta Dirección'.

APARTADO C.3.: OPERACIONES CON SOCIEDADES DEL GRUPO

Se mencionan a continuación operaciones efectuadas entre sociedades de Ferrovial que, pertenecientes en todo caso al tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones, no han sido eliminadas en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados de la Sociedad por la razón siguiente.

Como se explica detalladamente en la Memoria, los saldos y transacciones relativos a obras de construcción realizadas por el área de construcción a favor de sociedades concesionarias de infraestructuras del grupo no son eliminados en dicho proceso de elaboración de los estados financieros consolidados puesto que, a nivel consolidado, este tipo de contratos se califican como contratos de construcción en los que las obras se entienden realizadas a medida que están siendo ejecutadas frente a terceros, ya que se considera que el titular final de la obra, tanto desde un punto de vista económico como jurídico, es la administración concedente.

En el ejercicio 2012, el área de construcción de Ferrovial ha facturado a dichas sociedades, por las obras realizadas y por anticipos relacionados con las mismas, la suma de 746.854 miles de euros, reconociendo como ventas por dichas obras un importe de 716.511 miles de euros.

El beneficio no eliminado en el proceso de consolidación derivado de estas operaciones asignable al porcentaje que Ferrovial ostenta en las sociedades concesionarias receptoras de las obras y neto de impuestos y de intereses de minoritarios ha sido en 2012 de 23.813 miles de euros.

F.- GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Recomendación 2

En la actualidad, no cotiza en España ninguna otra sociedad del grupo de Ferrovial distinta de la propia Ferrovial. Sin embargo, cuando se ha dado esta circunstancia (cotización de Cintra y de Grupo Ferrovial S.A.), la sociedad ha cumplido íntegramente con esta recomendación, y, así:

- El Consejo de Administración de la Sociedad tiene atribuida, conforme establece su Reglamento, la responsabilidad de velar para que, cuando coticen simultáneamente la Sociedad y alguna Filial, se definan públicamente y con precisión las respectivas áreas de actividad y las relaciones de negocio que puedan existir entre ellas y las restantes empresas del grupo; así como los mecanismos establecidos para resolver los eventuales conflictos de intereses.
- Con motivo de la admisión a cotización en 2004 de Cintra, Grupo Ferrovial S.A. y Ferrovial Agroman (filial que desarrolla el negocio de construcción), de una parte, y Cintra, de otra, suscribieron e hicieron público un Contrato Marco con objeto de regular las relaciones entre Grupo Ferrovial, S.A. y sus sociedades dependientes, de un lado, y Cintra y sus sociedades dependientes, de otro.
- Por último, el Contrato Marco preveía que la Comisión de Operaciones Vinculadas de Cintra ejerciera determinadas funciones de supervisión e información, prestando especial atención a las materias relativas al gobierno corporativo de Cintra y a la prevención de situación de conflictos de intereses. En particular, correspondía a dicha Comisión de Operaciones Vinculadas supervisar el cumplimiento del Contrato Marco.

Recomendación 38

La Sociedad cumple en la medida en que contempla la aplicación de esta Recomendación, si bien hasta el momento no se ha dado la situación en que haya procedido su aplicación.

Recomendación 55

La sociedad cumple, aunque las competencias de la CNR en materia de sucesión del Presidente y del Consejero Delegado se refieren al análisis del proceso que permita la sucesión ordenada de éstos.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su

sesión de fecha

19/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE FERROVIAL, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible ("Ley de Economía Sostenible") modificó la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores ("Ley del Mercado de Valores") e introdujo un nuevo capítulo VI denominado "Del informe anual de gobierno corporativo", en el que se incluye un nuevo artículo 61 bis que regula el informe anual de gobierno corporativo ("IAGC"). Dicho artículo incorporó entre otras novedades un nuevo apartado en el informe anual de gobierno corporativo que describa las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con la emisión de la información financiera.

Asimismo la Ley de Economía Sostenible derogó el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores que establecía la obligación de incluir determinada información adicional en el informe de gestión.

Teniendo en cuenta que aún no ha sido objeto de desarrollo reglamentario el modelo de informe anual de gobierno corporativo, se ha utilizado para este ejercicio, al igual que en el anterior, el establecido en la todavía vigente Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") incorporando mediante el presente anexo la información adicional requerida por la Ley de Economía Sostenible no incluida en el modelo mencionado.

1. Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas (Art. 61 bis 4 a 3 Ley del Mercado de Valores).

No existen valores distintos emitidos que se negocien en un mercado distinto del comunitario.

2. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto (Art. 61 bis 4 b Ley del Mercado de Valores).

No existen en la Sociedad restricciones estatutarias de ninguna índole para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social distintas de las establecidas con carácter general por la normativa societaria.

En cuanto al derecho de voto, no existen restricciones legales ni estatutarias, salvo lo establecido en el artículo 83.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 12.2 de los Estatutos Sociales (que establecen que el accionista que se hallare en mora en el pago de los desembolsos pendientes no podrá ejercitar su derecho de voto).

3. Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad (Art. 61 bis 4 a 4 Ley del Mercado de Valores).

La modificación de los Estatutos deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 194 y 290 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información (Art. 61 bis 4 c 4 Ley del Mercado de Valores).

Está en vigor un contrato de financiación corporativa con determinadas entidades de crédito que contempla, entre las causas de vencimiento anticipado, el cambio de control en Ferrovial, S.A. El importe de este contrato a 31 de diciembre de 2012 asciende a 1.560,57 millones de euros, de los cuales están dispuestos 1.019,57 millones euros.

Existen contratos menos relevantes de la Sociedad y su grupo, principalmente de naturaleza financiera, que imponen autorizaciones o condiciones previas a un cambio de control o a operaciones societarias como la fusión o la escisión.

Existen contratos con proveedores de servicios informáticos y de telecomunicaciones que incluyen, entre otras causas de resolución anticipada, un cambio de control en Ferrovial, S.A.

5. Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (Art. 61 bis 4 c 5 Ley del Mercado de Valores).

A 31 de diciembre de 2012, los contratos entre la Sociedad y los miembros de la Alta Dirección, incluido un Consejero Ejecutivo, contemplan de forma expresa el derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores en caso de despido improcedente.

En el grupo de sociedades de Ferrovial ocasionalmente se producen contrataciones en distintos ámbitos directivos, principalmente en el extranjero, en las que se han utilizado cláusulas que disponen indemnizaciones u obligaciones de preaviso por parte de la Sociedad para casos de despido improcedente.

Asimismo, con la finalidad de fomentar su fidelidad y permanencia, se ha reconocido un concepto retributivo de carácter diferido a once integrantes de la Alta Dirección, incluido un Consejero Ejecutivo. Este concepto consiste en una retribución extraordinaria que sólo se hará efectiva cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Desvinculación del Alto Directivo por mutuo acuerdo al alcanzar una determinada edad.
- Despido improcedente o abandono de la empresa a iniciativa de ésta sin mediar causa de despido, con anterioridad a la fecha en la que el Alto Directivo alcance la edad inicialmente acordada, si fuese de importe superior a la que resulte de la aplicación del Estatuto de los Trabajadores.
- Fallecimiento o invalidez del Alto Directivo.

Para la cobertura de tal incentivo, la compañía anualmente realiza aportaciones a un seguro colectivo de ahorro, del que la propia Sociedad resulta ser tomador y beneficiario, cuantificadas según un determinado porcentaje de la retribución total dineraria de cada Alto Directivo.

6. Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (Art. 61 bis 4 h Ley del Mercado de Valores).

Visión general sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante, SCIIF) de Ferrovial

El despliegue del SCIIF en Ferrovial se basa en los cinco componentes del sistema de control interno:

1. Entorno de control de la entidad
2. Evaluación de riesgos de la información financiera
3. Actividades de control
4. Información y comunicación
5. Supervisión del funcionamiento del sistema

Por tanto, el SCIIF de Ferrovial descansa tanto sobre controles generales (como la existencia de Código de Ética, Canal de denuncias, una Comisión de Auditoría y Control, una función de Auditoría Interna, etc.), como sobre controles específicos en las distintas áreas de gestión, relativos a transacciones con impacto en la información financiera reportada al mercado.

El esquema del documento está basado en contestaciones a las preguntas o apartados del apartado F planteados en el borrador de Circular de la CNMV publicado el 26 de octubre de 2011.

F. Descripción de los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de Ferrovial.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. *Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.*

Estatutos sociales y Reglamento del Consejo de Administración

Las responsabilidades del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Control (en adelante CAC) en relación con la información financiera vienen establecidas en los Estatutos de la compañía y en el Reglamento del Consejo.

Dentro de las funciones del Consejo de Administración es de destacar la formulación de las cuentas anuales en términos claros y precisos, así como la supervisión de la información que periódicamente se debe facilitar a los mercados comprobando que la misma se elabora con arreglo a los mismos principios que las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta.

El artículo 8.2.e del Reglamento del Consejo atribuye a éste la responsabilidad de "realizar un seguimiento, al menos con carácter trimestral, de la evolución de los estados financieros de la sociedad, así como supervisar la información que periódicamente se deba facilitar a los mercados o autoridades supervisoras, comprobando que la misma se elabore con arreglo a los mismos principios que las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que éstas. A este fin, podrá recabar la colaboración de los auditores externos o de cualquier Directivo de Ferrovial."

Asimismo, el artículo 8.2.d le atribuye la responsabilidad de “Formular las cuentas en términos claros y precisos”, facilitando la adecuada comprensión de las mismas, procurando asimismo, que no haya salvedades por el auditor.

Por su parte, dentro de las funciones de la CAC destaca la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

La CAC, de acuerdo con los apartados b) y c) el artículo 52 de los Estatutos Sociales de la compañía, tiene entre sus cometidos:

- **“Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.”**
- “Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada”

Marco general de funcionamiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)

El Marco general de funcionamiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), disponible para todos los empleados en la Intranet de la compañía, atribuye a **la Alta Dirección, entendiendo por ella a los miembros del Comité de Dirección, la responsabilidad del diseño, implantación y mantenimiento del SCIIF.** Por lo tanto, dicha responsabilidad no sólo se enmarca dentro de la función económico-financiera, sino que afecta a toda la organización en tanto en cuanto la información financiera se nutre de la actividad y de la información generada por las áreas de negocio y por otras áreas de apoyo como RRHH, la Función Jurídica o Sistemas de Información.

La función económico-financiera es la responsable de coordinación de dichas tareas, realizándose a nivel global a través de la Dirección General Económico Financiera (en adelante DGEF), que realizará el seguimiento de todas las fases del Sistema y que será la encargada de reportar a la CAC los avances relativos a su implantación y seguimiento. Dicha coordinación se realizará a nivel de cada una de las áreas de negocio por las Direcciones Económico Financieras de las mismas.

F.1.2. *Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:*

- ***Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.***

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (órgano de asesoramiento al Consejo de Administración) será responsable, entre otras funciones, de analizar el proceso que permita la sucesión ordenada del Presidente y del Consejero Delegado, cuyo nombramiento es responsabilidad del Consejo, e informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.

Por su parte, el Consejero Delegado, con la participación del Director General de Recursos Humanos en su función de asesoramiento al Consejero Delegado, es el

responsable de fijar la estructura organizativa relativa a la primera línea de reporte de la organización (directivos bajo su dependencia).

A su vez, estos últimos son los responsables de fijar los cambios en la estructura organizativa bajo su dependencia inmediata, previa autorización del Consejero Delegado y asesoramiento del Director General de Recursos Humanos.

La Dirección de Compensación y Beneficios, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos, evalúa periódicamente la clasificación y descripción de todos los puestos de trabajo del grupo, con el objetivo de mantener una adecuada segregación de funciones, evitar duplicidades y garantizar la coordinación de los distintos departamentos, lo que redundará en mayor eficiencia en la operativa de la compañía.

En la Intranet de la compañía todos los empleados pueden acceder a un organigrama detallado.

- ***Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.***

Código de Ética Empresarial

La Compañía cuenta con un Código de Ética Empresarial, emitido por el Presidente, accesible a los empleados a través de la Intranet de la compañía. En dicho Código se incluyen los principios básicos de comportamiento (respeto a la legalidad, integridad ética, respeto a los derechos humanos, trato respetuoso e interdicción de la discriminación, etc.). Existe una mención específica a la elaboración de información financiera: "Ferrovial asume como principio directriz de su comportamiento empresarial para con sus accionistas, con inversores, analistas y el mercado en general, transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la sociedad y del Grupo, de sus actividades empresariales y de sus estrategias de negocio".

La supervisión del cumplimiento del Código de Ética corresponde a la CAC, quien a través de Auditoría Interna, es informada periódicamente tanto de la actividad como de las medidas tomadas. En el ejercicio de esta labor de supervisión Auditoría Interna, recurre a las direcciones de RR.HH. y Legal, en la medida que entiende existen labores a realizar que entran dentro de sus áreas de competencia.

Respecto al grado de difusión e instrucción, la compañía promueve con carácter obligatorio entre los empleados la realización de un curso on-line de ética empresarial en el que se explican los principios básicos del mismo. En el año 2010, año en el que se lanzó el curso, 3.600 empleados de estructura pertenecientes a las empresas integrantes de Ferrovial en España, realizaron con carácter obligatorio dicho curso, sobre el que posteriormente se realizaban preguntas para comprobar el adecuado entendimiento de los mismos.

Asimismo, desde el 2011 se promueve la realización con carácter obligatorio de los cursos on-line de Reforma del Código Penal y el Código de Buenas Prácticas Tributarias, realizando sendos cuestionarios para la obtención de un certificado. En el año de su lanzamiento realizaron el curso 3.800 empleados de del grupo.

Protocolo de Prevención de delitos en España

Con motivo de la entrada en vigor de la reforma del Código Penal en diciembre de 2010, el Consejo de Administración aprobó un Protocolo de prevención de delitos en España, accesible para todos los empleados a través de la intranet de la compañía. Dicho protocolo incluye una lista de conductas prohibidas entre las que se incluyen delitos que puedan afectar a la información financiera de Ferrovial, entre otros, la estafa, corrupción, cohecho, falsificación de las cuentas anuales y falsificaciones en los cálculos de las declaraciones de impuestos y una lista de normas que previenen la comisión de delitos entre las que se incluye el marco regulador del SCIIF.

Reglamento Interno de Conducta

Por último, cabe mencionar que la compañía cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores, aplicable a los Administradores de la sociedad y de las filiales más relevantes, Directivos, Asesores Externos y, con carácter general, a cualquier otra persona que pudiera tener acceso a información privilegiada en el ámbito del grupo.

En 2003 el Consejo de Administración de Ferrovial aprobó un texto revisado del Reglamento Interno de Conducta, en sustitución del aprobado en 1999, para adecuarlo a la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero de 2002 (Ley Financiera), y garantizar un alto nivel de transparencia respecto al mercado, mediante el establecimiento de unas normas de conducta tendentes a evitar interferencias en el comportamiento del capital de la compañía en los mercados de valores.

- ***Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.***

En función de lo establecido en el artículo 21 punto j) del Reglamento del Consejo de Administración, la CAC tiene como una de sus competencias "Establecer y supervisar un sistema que permita a cualquier empleado, de forma confidencial y, si así lo desea, anónima, comunicar situaciones ineficientes, comportamientos inadecuados o eventuales incumplimientos de eventual transcendencia, especialmente financieras y contables, en el seno de Ferrovial".

La compañía cuenta con un canal de denuncias anónimo accesible a través de la Intranet para empleados y de las páginas web (tanto la española como la versión en inglés) **para cualquier contraparte interesada, que permite la comunicación a la CAC de irregularidades de naturaleza financiera y contable**, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización. Asimismo, Ferrovial cuenta con un apartado de correos, para quienes prefieran utilizar esta vía.

Todos estos mecanismos se pueden utilizar de manera segura, personalizada o anónima, y permiten, además de la comunicación, aportar pruebas documentales que soporten la denuncia.

La supervisión de estos canales corresponde a la CAC, quien a través de Auditoría Interna, es informada periódicamente tanto de la actividad como de las medidas tomadas. En el ejercicio de esta labor de supervisión Auditoría Interna, recurre a las direcciones de RR.HH. y Legal, en la medida que entiende existen labores a realizar que entran dentro de sus áreas de competencia.

El funcionamiento del Buzón está reglado en un procedimiento corporativo, emitido por el Presidente, y accesible por cualquier empleado a través de la intranet.

- ***Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.***

Los responsables de los departamentos encargados de la elaboración de la información financiera tienen que velar por la actualización y formación del personal que trabaja en dichas áreas. El área de RRHH y en concreto la Universidad Corporativa es la encargada de poner en marcha los planes de formación necesarios.

Ferrovial cuenta con la Universidad Corporativa Summa (en adelante, la Universidad) que tiene como misión transmitir los valores de Ferrovial y favorecer el desarrollo del talento diferencial de la organización.

Los responsables de la Universidad Corporativa anualmente se reúnen con la DGEF para coordinar las actuaciones formativas para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera. La DGEF recaba las necesidades de formación de todas las áreas afectadas. Asimismo, con posterioridad, los responsables de la Universidad Corporativa facilitan a la DGEF un resumen de las actuaciones llevadas a cabo en el año académico.

La Universidad cuenta con una amplia oferta formativa que incluye un programa formativo específico de finanzas (Aula de finanzas) que se complementa con cursos monográficos.

De manera complementaria, se imparten cursos de finanzas que son gestionados directamente por las áreas de recursos humanos de los distintos negocios.

En el 2012 un colectivo de aproximadamente 600 personas de las áreas económico-financieras han recibido 13.989 horas de formación en finanzas, poniendo el foco de atención en la actualización y reciclaje en normativa contable, análisis de estados financieros e inversiones, elaboración flujo de caja, y en conocimientos de fiscalidad, así como en temas que se caracterizan por su complejidad o subjetividad, al estar sujetas a juicios y estimaciones, como productos financieros y modelización financiera ("project finance").

Adicionalmente, durante 2012, cabe mencionar la formación impartida directamente por la DGEF en relación al uso de la herramienta para el reporte de riesgos SCIIF, en formato on-line, a los usuarios de la misma.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. *Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:*

- ***Si el proceso existe y está documentado.***
- ***Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.***

- ***Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.***
- ***Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.***

Ferrovial tiene implantado un sistema de gestión integral del riesgo denominado Ferrovial Risk Management (FRM), formalizado en un procedimiento, responsabilidad de la Dirección de Riesgos y accesible a través de la intranet de la compañía para todos los empleados, que se describe con más detalle en el apartado D.1 del IAGC.

Respecto al Universo de Riesgos del FRM, parte de un catálogo común a utilizar por los diferentes negocios, que clasifica los riesgos en cuatro grandes áreas: riesgos estratégicos, riesgos operativos, riesgos de cumplimiento y riesgos financieros.

Dentro de los riesgos financieros, se incluye la identificación de riesgos y controles asociados correspondiente a la fiabilidad de la información financiera (FRM SCIIF), que constituye un apartado separado dentro del FRM.

El diseño del contenido de la información a reportar en el marco del FRM SCIIF, es responsabilidad de la DGEF. Dicho proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, en concreto: existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación; desglose y comparabilidad y derechos y obligaciones.

Como canal soporte del proceso FRM SCIIF, se ha desarrollado la aplicación informática FRM tool SCIIF, diseñada para facilitar la realización de los ejercicios descritos a continuación, así como para optimizar el aprovechamiento de la información así generada.

El análisis completo de riesgos de la información financiera es realizado una vez al año, en coordinación con la Dirección de Riesgos.

Las unidades de gestión de las diferentes áreas de negocio, pertenecientes a las Direcciones Económico-Financieras, son las responsables de cumplimentar la información requerida en el proceso de identificación de riesgos y controles.

En la línea de completar el análisis del ejercicio anterior, en 2012 Ferrovial ha establecido un criterio objetivo para el reporte de riesgos SCIIF fijando una materialidad cuantitativa.

Se ha fijado una materialidad a nivel de Grupo Ferrovial para Balance, basada en el total activo, y otra distinta para los epígrafes de Pérdidas de Ganancias, basada en el importe neto de la cifra de negocios. El cálculo de la materialidad se ha realizado aplicando el tramo alto establecido en la Resolución del ICAC de 14 de junio de 1999, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre el concepto de "importancia relativa".

Para el alcance o materialidad de trabajo, se ha aplicado, sobre la materialidad anteriormente descrita, el tramo medio establecido en la mencionada Resolución a estos efectos.

En cada ejercicio se actualizará los datos de materialidad cuantitativa de trabajo con la información del ejercicio cerrado inmediatamente anterior.

Los responsables de las áreas de negocio tienen que reportar su evaluación de los riesgos para todas las categorías de riesgos que superen la materialidad cuantitativa de trabajo.

El Universo de Riesgos SCIIF, común para todos los negocios, está compuesto de las siguientes categorías de riesgo:

- Partidas de los estados financieros (Balance, Pérdidas y Ganancias, Otro Resultado Global)
- Flujo de Caja
- Consolidación/Cierre Contable
- Otros riesgos: en el caso de que exista algún riesgo que pudiendo afectar a la información financiera no estuviera recogido en las anteriores categorías de riesgo, se deberá incluir en esta categoría para su posterior evaluación.

La compañía está trabajando para que en 2013 también se reporten mediante la herramienta los riesgos y controles relativos a los Sistemas de Información.

La evaluación de riesgos se realiza a través de la Matriz de Riesgos y la Escala de Relevancia, instrumentos que garantizan la utilización de un esquema de trabajo común y ordenado para los gestores.

A través de la Matriz de Riesgos, se permite analizar la exposición de un negocio a las diferentes categorías de riesgos definidas en el Universo de Riesgos, respecto a los objetivos de control de la información financiera.

Un riesgo asociado a un epígrafe de Balance o cuenta de Pérdidas y Ganancias que supere la materialidad cuantitativa de trabajo fijada para el Grupo deberá ser evaluado de forma obligatoria y reportarse los controles vigentes para mitigarlo.

Adicionalmente, se podrá seleccionar voluntariamente todos aquellos riesgos asociados a epígrafes de Balance o cuenta de Pérdidas y Ganancias que no superen la materialidad cuantitativa, siempre que existan determinadas circunstancias tales como: fraude, complejidad de las transacciones, sujeto a juicios y estimaciones, etc.

Respecto a los riesgos relativos al Resultado Global y Otras categorías (Consolidación/Cierre y Flujo de Caja) deberán ser siempre evaluados, independientemente de la materialidad cuantitativa, y el ejercicio se realizará a nivel consolidado, así como en aquellos casos en los que se elabore un subconsolidado con reporte a Grupo (fundamentalmente Amey y Budimex).

El proceso de evaluación se basa en una Escala de Valoración, diseñada para realizar dos valoraciones del riesgo: una del riesgo inherente y otra del riesgo residual (después de los controles), en función de su impacto potencial, su probabilidad de ocurrencia y su exposición.

Para valorar el posible impacto si ocurre el riesgo se han considerado circunstancias tales como: complejidad de las transacciones y de las normas aplicables, volumen de transacciones, complejidad de los cálculos, aplicación de juicios, estimaciones o proyecciones, puede estar sujeto a fraude, ha sido identificado por el auditor externo/interno en el pasado, se han producido errores en el pasado.

La valoración final del riesgo será el producto de las valoraciones asignadas al impacto, probabilidad y exposición, resultando un valor para al riesgo que lo situará en una de las dos siguientes categorías:

- Riesgo significativo
- Riesgo no significativo

Además de evaluar los riesgos incorporados al sistema FRM SCIIF, los gestores de los negocios describen los controles vigentes para mitigar los riesgos relevantes y pueden proponer, en su caso, nuevos controles o modificación de los existentes.

Respecto a los controles, los gestores deben incluir la siguiente información:

- Descripción suficiente para el entendimiento de su funcionamiento.
- Responsable.
- Naturaleza: aprobación, checklist, detección de errores, política o procedimiento, control de accesos, control del sistema, segregación de funciones.
- Atributos:
 - o Automático / Manual
 - o Preventivo o detectivo.
- Frecuencia de realización del control.

Asimismo, el responsable del control deberá informar de la evidencia soporte del mismo, de tal manera que un tercero pudiera solicitarla. Este punto es un aspecto de mejora, de cara al reporte del 2013, en el que la compañía está trabajando.

La última actualización de este trabajo se completó en el mes de julio del pasado ejercicio, fecha en la que la DGEF informó de los resultados alcanzados a la CAC. Como resultado del proceso, se han documentado 1.440 controles de las 51 unidades de gestión en todos los países en los que opera la compañía, incluido Heathrow Airport Holding (en adelante, HAH) y ETR-407, sociedades que consolidan por puesta en equivalencia (10 USA y Canadá; 17 España; 3 Reino Unido; 15 Resto de Europa, destacando Polonia y Portugal; 4 Latinoamérica y 2 Resto del Mundo)

Los riesgos y controles han sido validados por los distintos niveles de autorización definidos, involucrando a las distintas direcciones financieras de las áreas de negocio y principales filiales hasta la DGEF. Asimismo, los distintos niveles de autorización establecen un ranking con los que consideran los principales riesgos de la información financiera del ámbito de su responsabilidad.

- ***La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.***

El Departamento de Contabilidad, dentro de la Dirección General Económico Financiera, mantiene diversos controles para asegurar la consolidación de todas aquellas sociedades que deban ser consolidadas conforme a la normativa vigente. Aquellas sociedades que reportan al grupo información ya consolidada mantienen los mismos mecanismos con el objeto de garantizar la integridad del proceso.

Actualmente, se identifican por 3 procesos para aquellas sociedades cuyo consolidado se elabora de forma centralizada a nivel de grupo:

- Solicitudes de inversión: las adquisiciones de sociedades están sujetas a autorización. Una copia de la autorización firmada llega a los miembros del Comité de Dirección.
- Actualización del organigrama por Secretaría General: cada vez que se incorpora una sociedad al Grupo, Secretaría General actualiza el organigrama y lo distribuye.

- Interface entre herramienta de Consolidación y SAP: cuando se da de alta una sociedad en SAP, el interface lo detecta y la herramienta de consolidación emite un aviso para su incorporación en la misma, garantizando la homogeneidad de la información en los dos sistemas.

En aquellas sociedades que reportan subconsolidados, fundamentalmente Amey y Budimex, cuentan con los mismos procesos.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. *Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.*

La DGEF presenta ante la CAC de forma previa a su publicación y a su aprobación por el Consejo, tanto las cuentas anuales como la información financiera periódica que se presenta a los mercados, haciendo hincapié en los principales juicios y estimaciones realizadas en aquellas áreas más complejas o en las que el impacto contable es más relevante.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que las cuentas presentadas para su formulación al Consejo deberán ser certificadas previamente por el Presidente, Consejero Delegado y Director General Económico Financiero.

Con carácter previo a dicho certificación, los Consejeros Delegados y Directores Económico Financieros de los negocios y principales filiales deben certificar la información reportada a efectos de elaboración de las cuentas consolidadas anuales del grupo relativa a sus áreas de responsabilidad.

El informe de descripción del SCIIF se realiza por la DGEF, en colaboración con departamentos corporativos involucrados, y se presenta para su revisión y aprobación a la CAC.

Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Todas las áreas de negocio cuentan con controles en los procesos críticos para asegurar la fiabilidad de la información financiera. Dichos controles en determinados casos están incluidos en determinados procedimientos escritos, o en la forma de funcionamiento de los Sistemas de Información que sirven de base para la elaboración de la información financiera.

El mapa de controles se identifica de dos maneras:

- a) A través del FRM SCIIF (de manera más resumida).
- b) Mediante documentación integral de los procesos críticos.

Respecto a esta última vía, desde 2006 se ha procedido a documentar de forma sistemática dichos procesos y las actividades de control asociadas a los mismos. Dicha documentación se hace de una forma sistemática basada en los siguientes pasos:

1. Análisis de los estados financieros de las compañías afectadas y fijación de los objetivos de control clave que la información financiera para los diferentes epígrafes que la componen.
2. Descripción de los procesos mediante una narrativa y un flujograma.
3. Identificación de los controles que existen en los procesos.
4. Asignación de los controles existentes a cada uno de los objetivos de control clave fijados.
5. "Walkthrough" test por el que se solicita una muestra de cada control clave para verificar el correcto diseño y entendimiento del proceso.
6. Identificación de mejoras y fijación de un plan de acción para su implantación.

La elección de los procesos se hace anualmente por la DGEF en función de los riesgos identificados en el proceso de identificación de riesgos descrito en el apartado F.2.1. y se hace a dos niveles: líneas de negocio y procesos de carácter transversal.

En 2012 se han llevado a cabo los siguientes trabajos de control interno, entre los que destacan:

- Análisis y documentación del control interno de Amey.
- Análisis y documentación del control interno de Cintra USA, en concreto en las autopistas SH130, NTE, LBJ y Chicago Skyway.
- Documentación del proceso CINIIF-12 relativo a los contratos de concesión.

Cabe mencionar que Cintra también ha publicado el Manual de responsabilidad de la Dirección Económico Financiera de las concesionarias, el procedimiento para la elaboración de la Posición Neta de Tesorería/Flujo de Caja y Análisis del resultado financiero y el procedimiento del Presupuesto Anual Consolidado y sus revisiones.

En los trabajos de Amey y Cintra USA se han identificado oportunidades de mejora, para cuya implantación se han establecido planes de acción.

La DGEF presenta de forma periódica y como mínimo dos veces al año a la CAC un informe sobre el avance de los trabajos realizados en relación al diseño, implantación de las propuestas de mejora y mantenimiento del SCIIF.

Durante el 2012 se ha procedido a formalizar y sistematizar la metodología de seguimiento de los planes de acción, mediante modificación del Marco SCIIF y aprobación de las estadísticas de cumplimiento a presentar a la CAC, para cuya elaboración se solicitará de manera sistemática a los coordinadores SCIIF y Directores Financieros de los negocios, que envíen información actualizada de las diferentes acciones de mejora del ámbito de su responsabilidad.

Existencia de un procedimiento de cierre contable.

La compañía cuenta con un procedimiento de cierre contable aplicable a todos los negocios coordinados desde la DGEF, que emite unas instrucciones y establece un calendario de consecución para los diferentes hitos.

Adicionalmente, la compañía cuenta con un procedimiento de controles corporativos de cierre, publicado en la intranet de la compañía, en el que se describe el contenido de los controles corporativos de cierre, que se realizan a nivel centralizado, para garantizar

la fiabilidad de la elaboración financiera consolidada, así como los mecanismos para su seguimiento y actualización y como se debe dejar evidencia de los mismos.

Revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La DGEF prepara un documento sobre juicios y estimaciones en el cierre anual que se presenta a la CAC.

Adicionalmente, dado que para el registro de determinadas transacciones, la normativa contable establece la necesidad de utilizar juicios y estimaciones basadas en proyecciones a largo plazo, la compañía cuenta con un procedimiento de proyecciones a medio y largo plazo, por el que se fijan cómo realizar y actualizar los modelos económico-financieros y qué controles hay que implantar para garantizar la coherencia de la información financiera reportada a distintos efectos. Del mismo modo, la compañía ha elaborado un procedimiento de valoración de derivados y test de medición de eficacia.

Ambos procedimientos, emitido por el DGEF, están publicado en la intranet de la compañía para garantizar su conocimiento por parte de todos los empleados.

F.3.2. *Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.*

La Dirección General de Sistemas de Información (en adelante, la DSGI) tiene como misión estratégica el facilitar el cumplimiento de los objetivos de Ferrovial a través de la utilización de tecnologías de la información, orientadas a lograr mayor eficacia y eficiencia, creando valor y liderando la innovación.

La gestión y el control de los servicios prestados por la DSGI se estructuran en base a los siguientes procesos:

1. Estrategia de Servicio, que garantizan el correcto alineamiento de la DSGI con el Negocio y el control financiero de los servicios.
2. Provisión de Servicio, que garantizan el control sobre el desarrollo, la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de los servicios.
3. Soporte de Servicio, que garantizan el control sobre los cambios, las configuraciones, los incidentes y los problemas relacionados con la prestación de los servicios.
4. Gestión de la Mejora Continua, a través del establecimiento de mecanismos de control de los niveles de servicio y el despliegue de los oportunos cuadros de mando.

Estos procesos a su vez de abren en subprocesos, que contienen las actividades de control necesarias para cubrir los riesgos relativos a la gestión de sistemas de información que sirven de soporte a procesos relacionados con la elaboración de la información financiera. Entre estos, cabe destacar los siguientes:

- **Gestión de la continuidad: Ferrovial ha implantado un Modelo de Continuidad de Negocio**, que permita la adecuada gestión de contingencias graves y la recuperación aceptable de sus procesos críticos en tales circunstancias. En este modelo se regula, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Política Global de Continuidad de Negocio.
 - Marco de Gobierno y Responsabilidades.
 - Análisis de Impacto de Negocio (BIA), para la correcta identificación de los procesos críticos para la continuidad del Negocio.
 - Estructura de Respuesta ante Incidentes, contemplando las medidas oportunas para el respaldo y la recuperación de la información en situación de contingencia, como la gestión de copias de seguridad y recuperación de información ante desastres de los sistemas.

- **Gestión y control del cambio**, a través del establecimiento de procedimientos en los diferentes ámbitos de gestión (desarrollo de productos y servicios, infraestructura tecnológica, etc.) que aseguren que los cambios en los sistemas de información que soportan la información financiera son evaluados, aprobados, implementados y revisados de forma controlada.

Adicionalmente, Ferrovial dispone de un Marco General Corporativo de Seguridad de la Información cuyo objetivo es la salvaguarda de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de su información.

A través de dicho marco, Ferrovial reconoce la importancia estratégica de sus activos de información y establece una serie de directrices generales con objeto de proteger la Información de la destrucción, indisponibilidad, manipulación o revelación no autorizada.

Ferrovial cuenta con un Comité de Seguridad de la Información cuyas principales funciones son las siguientes:

- Desarrollar el Marco General Corporativo de Seguridad de la Información y asegurar su correcta implantación en Ferrovial a través de la ejecución y el seguimiento de iniciativas en materia de seguridad de la información.
- Desarrollar normativas, procedimientos y, de forma general, mecanismos de control que regulen el correcto acceso y tratamiento por parte de los empleados y colaboradores de Ferrovial tanto de la información como de los sistemas que la procesan.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y los mecanismos de control, tanto internos como legales, vigentes en cada momento en Ferrovial en materia de seguridad de la información.

Asimismo, Ferrovial cuenta con un Departamento de Seguridad de la Información, dentro de la Dirección General de Sistemas de la Información, responsable de liderar el gobierno, la estrategia y la gestión de la seguridad de la información a través de la definición, implantación, operación y seguimiento de modelos, arquitecturas y sistemas de seguridad y control que protejan el valor de la información y garantice la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

La **gestión de la seguridad de la información está alineada con el marco internacional de referencia ISO/IEC 27001**, contemplando y regulando, entre otros, en un proceso de mejora continua de la gestión del riesgo, aspectos tales como **el control de acceso y la segregación de funciones, que permitan asegurar que el tratamiento de la información financiera soportada por los sistemas de información se realiza de forma autorizada, supervisada y proporcional a las necesidades de cada usuario para el correcto desempeño de sus funciones.**

El Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de Ferrovial (SGSI) está certificado conforme a la norma ISO/IEC 27001 desde marzo 2012.

F.3.3. *Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.*

Cuando la sociedad subcontrata determinados trabajos se asegura la competencia y capacitación técnica del subcontratado. Sobre el trabajo del experto independiente, el grupo tiene implantados actividades de control para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Se han identificado las siguientes actividades más significativas subcontratadas a terceros con repercusión en los estados financieros:

▪ Outsourcing de la gestión de hardware y software de los sistemas de información

La DGSI dispone de procedimientos específicos para el control de los servicios externalizados a través de la regulación contractual de los siguientes aspectos:

- Alineamiento / certificación de la prestación del servicio con respecto a marcos internacionales de referencia (entre otros ISO/IEC 20000 e ISO/IEC 27001).
- Establecimiento de mecanismos de gobierno y seguimiento del servicio.
- Establecimiento de procesos obligatorios y periódicos de auditoría y revisiones de la prestación.
- Establecimiento y gestión de niveles de servicio.

▪ Estudios actuariales sobre pensiones

La información sobre pensiones reportada en los estados financieros consolidados se basa en los cálculos actuariales de firmas de reconocido prestigio. Esta información es contrastada por la compañía, que cuenta con controles para garantizar la razonabilidad de la misma.

Adicionalmente, derivado del trabajo de control interno llevado a cabo en 2011 relativo a la descripción del proceso de pensiones, la compañía solicita certificación o informe específico de control interno (tipo SAS 70, AAF 01/06 o similar) de las empresas subcontratadas por los Trustees, encargadas de los procesos de valoración de los activos afectos a los fondos y de la administración de los mismos, por ser fuente de información de los cálculos del actuario contratado por la compañía.

Por otra parte, cabe destacar que Auditoría Interna audita los contratos de outsourcing para asegurar que se cumplen las condiciones pactadas contractualmente. Durante 2012 se han realizado auditorías de los contratos de Cap Gemini en HAH y de Telefónica en España.

Por último, señalar que la compañía cuenta con un procedimiento interno para la contratación de servicios profesionales de consultoría o asesoramiento a cualesquiera firmas de auditoría, y a entidades vinculadas con ellas o que pertenezcan a su misma red, con independencia de que tengan encomendada o no en ese momento la revisión de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Ferrovial o de sus sociedades participadas. Se requieren determinados niveles de aprobación dependiendo de su cuantía, incluyendo en su caso la aprobación de la CAC. En base a dicho procedimiento al menos deben solicitarse tres ofertas al respecto de cada trabajo, salvo causa justificada, y se tiene que detallar la razón que justifica la propuesta de contratación.

Secretaría General es responsable de coordinar la designación de las personas o de las firmas que presten servicios jurídicos como abogados, procuradores y notarios a las sociedades del Grupo que se determinen, así como de supervisar la prestación de dichos servicios y el devengo de sus honorarios.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Se trata de una función centralizada de ámbito corporativo para todo el ámbito geográfico del grupo.

El Departamento de Políticas Contables y Control Interno, dependiente de la Dirección de Planificación y Control dentro de la Dirección General Económico Financiera es el responsable de definir y mantener actualizada el manual de normativa contable (Ferrovial GAAP), disponible a través de la Intranet de la compañía, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación.

Las Ferrovial GAAP incorporan todos los cambios producidos en las NIIF adoptadas por la Unión Europea, así como los criterios definidos por Ferrovial en aquellos casos en los que las NIIF presentan diferentes alternativas o no se establece un criterio obligatorio.

Asimismo, este departamento elabora notas técnicas en aquellos casos en los que haya que tomar decisiones importantes en el ámbito de los criterios contables para documentar que las decisiones están suficientemente soportadas.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La DGEF supervisa de forma continuada, que existe una adecuada proporción de filiales cuyos sistemas de información transaccionales y de consolidación sean los establecidos a nivel global del grupo y que los mismos capturan la información de forma homogénea. Asimismo, se determina para aquellas sociedades cuyos sistemas no sean los utilizados a nivel de grupo, y que sean materiales a efectos de la información financiera consolidada del grupo, un sistema de reporting estándar (Monthly Report) que asegure la homogeneidad de la información reportada.

En cuanto al sistema transaccional, Ferrovial tiene un sistema homogéneo denominado internamente SAP Fidelio en el que están incluidas sociedades que suponen en el ejercicio 2012 el 61% de las ventas, el 73% del EBITDA y el 70% del Activo. Las sociedades fuera de SAP Fidelio son fundamentalmente pertenecientes a Amey y Budimex.

En lo referente a la herramienta de consolidación, Ferrovial cuenta con la herramienta BPC con la que se consolidan todas las sociedades, a excepción de los subconsolidados de Amey y Budimex y de las sociedades que se consolidan por puesta en equivalencia, que se reportan en un formato homogéneo "monthly report" y posteriormente se consolidan con el resto de las sociedades del grupo. En el "monthly report" se incluyen los desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales y, sobre el SCIIF, se incluye la certificación del Director Económico Financiero y el Consejero Delegado de dichas filiales, tal y como se ha comentado en el apartado F.3.1.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. *Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.*

Ferrovial cuenta con un Departamento de Auditoría Interna que reporta directamente a la CAC del Consejo de Administración, lo que garantiza a la hora de realizar las revisiones una total independencia de actuación y objetividad respecto de quienes toman las decisiones de gestión. Entre las funciones del Reglamento del Consejo de Administración y la propia CAC que afectan a Auditoría Interna destacan la de proponer y destituir a su responsable, aprobar el presupuesto de gastos y velar porque los recursos humanos y materiales sean adecuados para el ejercicio de su función. Los integrantes del equipo desarrollan su trabajo de auditoría en exclusividad.

El ámbito de actuación de Auditoría Interna incluye todas las empresas pertenecientes al Grupo Ferrovial. Es, por tanto, una función centralizada y de ámbito corporativo, que desarrolla sus trabajos en cualquier empresa, proceso, área o sistema, nacional o internacional, participada por Ferrovial.

La planificación anual de trabajos se confecciona mediante unos parámetros de riesgo incluidos en una "matriz de prioridades" (riesgo intrínseco, controles, sector actividad país, antigüedad, etc.), que aplicados al total del "universo auditable", determinan cuáles serán los trabajos prioritarios para el siguiente ejercicio. Esta propuesta de planificación se discute con la Alta Dirección para incorporar sus sugerencias y se presenta a la aprobación de la CAC con anterioridad al inicio del ejercicio. Posteriormente, durante el año se reporta además del grado de avance de la planificación, las posibles desviaciones, motivando el origen de las mismas. Se sigue el principio de que todos los trabajos calificados como prioritarios se deben auditar en el ejercicio en curso y los demás se van posicionando para los siguientes, de manera que al cabo de un determinado número de años, que estimamos razonable y representativo del nivel de riesgo, se haya dado al menos una vuelta completa a todo el universo auditable.

El alcance de los trabajos que desarrolla Auditoría Interna es completo, en la medida en que además de revisar los EEFF (tanto en su vertiente contable y de pasado: balance y cuenta de resultados, como financiera y de futuro: planes de negocio, presupuestos, modelos financieros, etc.), analiza la eficacia y eficiencia de los procesos, los controles internos, el diseño y cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, la integridad y suficiencia funcional de los sistemas de información y las estructuras organizativas.

En la medida que Auditoría Interna lo considere oportuno puede recurrir al apoyo de asesores externos, que aporten conocimiento técnico, específico sobre el asunto auditado o refuercen la capacidad auditora en un momento determinado.

El informe de Auditoría Interna se compone de 3 apartados, en los que además de una opinión global sobre el estado y evolución de unidad auditada (sociedad, sistema, proceso, etc.) se detallan con suficiente detalle los posibles aspectos de mejora, que se incorporan en unas recomendaciones con responsables y fechas con compromiso de implantación, que posteriormente se verificarán. El informe es único, se emite al mismo tiempo y tiene como destinatarios a todos los máximos responsables de la unidad auditada, el Comité de Dirección de Ferrovial y la Alta Dirección.

Esta filosofía de actuación aplica de manera homogénea a todos los trabajos de Auditoría Interna. En el ámbito específico del SCIIF y como se ha comentado anteriormente dentro de los trabajos realizados en las unidades auditadas, se analiza la eficacia y diseño de los controles internos. Adicionalmente, entre los trabajos realizados en 2012 destaca la auditoría del proceso de despliegue del propio SCIIF, con resultado satisfactorio, así como una actualización específica del estado de seguimiento de las recomendaciones emitidas en el anterior. Para 2013, la planificación aprobada por la CAC incluye la auditoría completa de 2 procesos SCIIF, que pueden ser procesos transversales o el SCIIF de un área de negocio, y la verificación en el resto de auditorías de los riesgos y controles específicos que tengan identificados. En todos los casos, se van a solicitar evidencias para realizar pruebas de eficacia.

F.5.2. *Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.*

El Reglamento del Consejo de Administración establece dentro de las funciones de la CAC la discusión con los auditores de cuentas sobre las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo, con periodicidad anual, el auditor externo presenta ante la CAC las debilidades de control interno detectadas en el transcurso de su trabajo de auditoría.

Dichas debilidades se incorporan dentro del plan de acción del SCIIF y la DGEF se responsabiliza de diseñar un plan de acción para corregirlas y reporta sobre su avance a la CAC.

En el apartado de Recomendaciones del informe de auditoría, cuando los auditores internos identifican alguna debilidad, emiten las correspondientes recomendaciones para su mejora. Los responsables directos de las unidades auditadas se comprometen a implantarlas en unas fechas conjuntamente consensuadas con Auditoría Interna, quien realiza trimestralmente una evaluación sobre su efectiva implantación. Esta información,

a su vez, se reporta periódicamente a la Alta Dirección y la CAC para su conocimiento y toma de medidas oportunas. Incluso en determinados casos, la implantación de las recomendaciones de Auditoría Interna, se decide que forme parte de los objetivos personales del gestor responsable, afectando por tanto a la consecución de su retribución variable.

F.6 Otra información relevante

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Ferrovial ha solicitado al auditor externo que emita un informe de revisión sobre la información descrita por la compañía en el presente documento, que se adjunta como Anexo, basándose en la guía de actuación profesional establecida por las corporaciones de auditores, que está en línea con los "Procedimientos para la revisión del auditor externo" incluidos en el documento de GTCI de junio 2010.

Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de Ferrovial, S.A. correspondiente al ejercicio 2012.

A los Administradores,

La Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, requiere que, a partir de los ejercicios económicos que comiencen el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, IAGC) incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada. En relación con este particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 26 de octubre 2011 publicó el Proyecto de Circular por el que se modifica el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a publicar, incorporando el modo en que deberán ser abordados por cada entidad en la descripción de las principales características de su SCIIF. La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda las citadas modificaciones legales que se han de tomar en consideración en la preparación de la “Información relativa al SCIIF” hasta la publicación definitiva de la Circular de la CNMV que defina un nuevo modelo de IAGC.

A los efectos de lo establecido en el subapartado número 7 del contenido del SCIIF del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV, que requiere que las entidades mencionen si la descripción del SCIIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así, que incluyan el correspondiente informe, se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor (en adelante el Borrador de Guía de Actuación). Adicionalmente, con fecha 25 de enero de 2012, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su Circular E01/2012, establece ciertas consideraciones adicionales referidas al mismo.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 13 de febrero de 2013, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Ferrovial, S.A. correspondiente al ejercicio 2012, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno,

no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2012 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Ferrovial, S.A. correspondiente al ejercicio 2012, y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que ha comprendido, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y de lo establecido en el Proyecto de Circular de la CNMV de fecha 26 de octubre de 2011 a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.

Javier Parada Pardo

19 de febrero de 2013